



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.175 - 168/25
Paraná, jueves 11 de septiembre de 2025
Edición de 75 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2025-2141-E-GER-GOB	
ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A ZIPEROVICH, NADIA	4
DTO-2025-2143-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE KAEHLER, CRISTIAN	4
DTO-2025-2144-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO DECRETOS N° 277/23, N° 290/23, N° 57/24, N° 74/24 Y N° 79/24 DEL MDE	5
DTO-2025-2145-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN DE RAMÍREZ RAMÍREZ, GUSTAVO	6
DTO-2025-2146-E-GER-GOB	
MODIFICA RANGOS REMUNERATIVO FUNCIONARIOS DE MDE	6
DTO-2025-2147-E-GER-GOB	
DEJA SIN EFECTO ART. 2º DEL Nº DTO 2025-1717-E-GER-GOB Y RECT. ART. 1º DEL Nº DTO 2025-1395-E-GER-GOB	7
DTO-2025-2148-E-GER-GOB	
SUBSIDIO A TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA	8
DTO-2025-2149-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A URQUIA, MA. FERNANDA	10
DTO-2025-2150-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONTENOTTE, EDGARDO A.	10
DTO-2025-2151-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	15
DTO-2025-2152-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A FADIL BRAFA, YAMIL E.	16
DTO-2025-2153-E-GER-GOB	
RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MIÑO, HÉCTOR C. Y OTRA	17
DTO-2025-2154-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A SOSA AGUIRRE, SEBASTIÁN E.	21
DTO-2025-2155-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A IPPOLITO, BRENDA M.	22

DTO-2025-2156-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A TITO, JOSÉ N.....	23
DTO-2025-2157-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC SRL	23
DTO-2025-2158-E-GER-GOB	
CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y RAUSCH, ANGEL R Y OTROS.....	25
DTO-2025-2159-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.....	26
DTO-2025-2160-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.....	27

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	28
RESOLUCION Nº 246/25 UEP	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍAS.....	28
RESOLUCION Nº 247/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS Nº 6 AL 11.....	29
RESOLUCION Nº 248/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS Nº 1 A 5	29
RESOLUCION Nº 249/25 UEP	
LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	30
RESOLUCION Nº 250/25 UEP	
PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN	30
RESOLUCION Nº 251/25 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS Nº 1 A Nº 24	30
RESOLUCION Nº 252/25 UEP	
AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS	31
RESOLUCION Nº 253/25 UEP	
AUTORIZACIÓN DE MANEJO	31
RESOLUCION Nº 254/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	31
RESOLUCION Nº 255/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	32
RESOLUCION Nº 256/25 UEP	
ADENDA AL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	32
RESOLUCION Nº 257/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA	32
RESOLUCION Nº 258/25 UEP	

CERTIFICADO DE OBRA Nº 43	33
RESOLUCION Nº 259/25 UEP	
CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA	33
RESOLUCION Nº 260/25 UEP	
CONTRATACIÓN DIRECTA CON VALMOTORS	34
RESOLUCION Nº 261/25 UEP	
AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	34
RESOLUCION Nº 262/25 UEP	
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	34
RESOLUCION Nº 263/25 UEP	
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	35
RESOLUCION Nº 264/25 UEP	
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA	35

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-2141-E-GER-GOB

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES A ZIPEROVICH, NADIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fabiana Andrea FERRARI, M.I. N° 22.144.724, al cargo de Coordinadora de Comedores en el Departamento Islas del Ibicuy, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, para el cual fuera designada, entre otros, mediante Decreto N° 133/24 MDH, con efecto a partir del 01.08.2025.-

ARTÍCULO 2º.- Asígnase, a partir del 01.08.2025, a la Sra. Nadia ZIPEROVICH, M.I. N° 29.204.313, las funciones de Coordinadora de Comedores en el Departamento Islas del Ibicuy, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2025-2143-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE KAEHLER, CRISTIAN

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto DTO-2025-854-E-GER-GOB (DECRE-2025-00000713-GER-GOB); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma señalada en el Visto, se aprobó y puso en vigencia a partir del 10 de abril de 2025 la Estructura Orgánica Funcional de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR y de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que, en virtud de ser necesario la reorganización funcional del organismo citado, se propicia la designación del titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que es intención de este PODER EJECUTIVO designar en dicho cargo al Señor Cristian KAEHLER, DNI N° 20.648.293, quien reúne los requisitos e idoneidad para el desempeño del mismo; y

Que en función de la designación interesada, corresponde dejar sin efecto la designación del Señor KAEHLER como COORDINADOR DE PRODUCCIÓN SUSTENTABLE dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA efectuada mediante el Decreto N° 55/24 MDE; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 55/2024 MDE, a partir del 1° de agosto de 2025 mediante el cual se designó como COORDINADOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, al Señor Cristian KAEHLER DNI N° 20.648.293.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese como DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a partir del 1° de agosto de 2025 al Señor Cristian KAEHLER DNI N° 20.648.293, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2144-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO DECRETOS N° 277/23, N° 290/23, N° 57/24, N° 74/24 Y N° 79/24 DEL MDE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

Los Decretos N° 277/23 MDE, N° 290/23 MDE, N° 57/24 MDE, N° 74/24 MDE y N° 79/24 MDE; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos se designó, respectivamente, al Director del Instituto de Zona Franca de Concepción del Uruguay de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a la Coordinadora de Avicultura y Porcinos de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, al Coordinador de Control y Fiscalización de la Costa del Uruguay, al Coordinador de Gestión Integral de Residuos y al Coordinador de Brigada Ambiental de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, todas dependencias pertenecientes al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que en esta instancia, es intención del Poder Ejecutivo Provincial dejar sin efecto las designaciones establecidas mediante las citadas normas; y

Que la presente norma legal se emite conforme lo establecido en los Artículos 174° y 175°, Inciso 15, de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto, a partir del 01 de agosto de 2025; las designaciones efectuadas mediante los Decretos N° 277/23 MDE, N° 290/23 MDE, N° 57/24 MDE, N° 74/24 MDE y N° 79/24 MDE.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2145-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE RAMÍREZ RAMÍREZ, GUSTAVO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

La necesidad de designar un nuevo Director de Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 3° del Decreto N° 821/2025 MS se designó al Sr. Martín RETA, D.N.I. N° 27.638.275, como Director de Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud; y

Que, se considera pertinente dejar sin efecto la mencionada designación, procediendo a designar como nuevo Director al Sr. Gustavo RAMÍREZ RAMÍREZ, D.N.I. N° 34.824.854, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar la función; y

Que el presente se dicta en uso de las facultades establecidas en los Artículos 174° y 175° Inciso 15 de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha del presente, la designación del Sr. Martín RETA, D.N.I. N° 27.683.275, como Director de Estrategias Sanitarias del Ministerio de Salud, dispuesta mediante el Artículo 3° del Decreto N° 821/2025 MS, debiendo reintegrarse al cargo que detenta en el Departamento Bioingeniería del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Désígnese, a partir de la fecha del presente, como Director de Estrategias Sanitarias del MINISTERIO DE SALUD al Sr. Gustavo Alberto RAMÍREZ RAMÍREZ, D.N.I. N° 34.824.854, con una remuneración equivalente a un Cargo Nivel 40 – Personal Superior Fuera de Escalafón de la Ley N° 8620, cesando en la Suplencia que detenta en el citado Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-2146-E-GER-GOB

MODIFICA RANGOS REMUNERATIVO FUNCIONARIOS DE MDE

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decreto DTO-2025-1933-E-GER-GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma antes referenciada se dispuso la modificación del rango remunerativo de un grupo de funcionarios dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; y

Que dicha norma dispone la modificación referida a partir del 1° de julio de 2025, habiéndose emitido en fecha 5 de agosto de 2025, por lo que al momento de su entrada en vigencia ya se encontraban liquidados los haberes del mes de agosto de 2025; y

Que por tal motivo, es intención de este Poder Ejecutivo rectificar el Decreto DTO-2025-1933-E-GER- GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB) y disponer la modificación remunerativa allí establecida a partir del 1° de agosto de 2025;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto DTO-2025-1933-E-GER-GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese a partir del 1° de agosto de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para el Contador Rodrigo Javier HARMAN, DNI N° 30.107.524, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente".-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto DTO-2025-1933-E-GER-GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese a partir del 1° de agosto de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 38 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para el Ingeniero José Carlos BASALDUA, DNI N° 12.309.424, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente".-

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto DTO-2025-1933-E-GER-GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese a partir del 1° de agosto de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al Nivel 41 del Personal Superior fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para los funcionarios designados mediante los Decretos N° 275/23, N° 276/23 MDE, N° 3693/2024 MDE, N° 79/24 MDE, N° 62/24 MDE, N° 74/24 MDE, N° 78/24 MDE, N° 61/24 MDE, N° 57/24 MDE, N° 34/24 MDE, N° 712/24 MDE, N° 81/24 MDE, N° 295/23 MDE, N° 29/25 MDE, N° 55/24 MDE, N° 67/24 MDE, N° 58/24 MDE y N° 1300/24 MDE, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente".-

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto DTO-2025-1933-E-GER-GOB (DECRE-2025-00003940-GER-GOB), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispónese a partir del 1° de agosto de 2025 la asignación de una remuneración equivalente al nivel 40 del Personal Superior Fuera del Escalafón conforme la Ley N° 8.620 para los funcionarios designados mediante los Decretos N° 286/23 MDE, N° 288/23 MDE, N° 291/23 MDE, N° 68/24 MDE, N° 69/24 MDE, N° 63/24 MDE y N° 64/24 MDE, de conformidad con los considerandos expresados precedentemente".-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-2147-E-GER-GOB

DEJA SIN EFECTO ART. 2° DEL N° DTO 2025-1717-E-GER-GOB Y RECT. ART. 1° DEL N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Decretos N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB y, N° DTO 2025-1717-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB, fue rectificado mediante Artículo 1° del Decreto N° DTO 2025-1717-E-GER-GOB, al advertirse que había sido suscripto por el Sr. Gobernador, pero con la fórmula "La Vicegobernadora a cargo del Poder Ejecutivo Decreta"; y

Que, además, mediante el Artículo 2° del Decreto N° DTO 2025-1717-E-GER-GOB, se rectificó el Artículo 1° del Decreto N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB, ya que en este último se había consignado erróneamente la denominación del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que al efectuarse esta última rectificación, se consignó erróneamente el monto por el cual se autorizó a realizar un llamado a Licitación Pública, estableciendo que el mismo ascendía a \$ 293.200.000,00.-, cuando lo correcto, conforme la reserva presupuestaria obrante a fs. 10 y, a los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales aprobados, era de \$ 293.700.000,00.-; y

Que, en virtud de ello, resulta necesario dejar sin efecto el Artículo 2° del DTO 2025-1717-E-GER-GOB, y proceder a rectificar correctamente el Artículo 1° del Decreto N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Artículo 2° del Decreto N° 2025-1717-E-GER-GOB.-

ARTÍCULO 2°. Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° DTO 2025-1395-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo solicitado por la Coordinación de Operaciones Logísticas del Ministerio de Desarrollo Humano, tendiente a la adquisición de materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavos y clavadoras), para el arreglo de techos y construcciones menores como parte de ayuda para situaciones críticas dentro del territorio provincial, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 293.700.000,00.-);

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese con copia del presente pasen a la UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES para trámite respectivo y, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-2148-E-GER-GOB

SUBSIDIO A TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE LA PROVINCIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El estado actual del sistema de autotransporte público de pasajeros que se desarrolla en la provincia de Entre Ríos y la necesidad de contar con subsidios para solventar eventualidades del mismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Transporte de Entre Ríos, en carácter de autoridad de aplicación en la materia, informa la imperiosa necesidad de considerar la situación económica en la que se encuentra el sistema de transporte público de pasajeros, ya que en ocasiones se evidenciaron inconvenientes, que ocasionaron paralizaciones de servicios interurbanos, los que se han reanudado, aunque con limitaciones respecto de los pasajeros a transportar, verificándose una merma en concepto IPK (índice pasajeros kilometro), sumado ellos a los costos totales de la prestación, como así también los constantes aumentos en los principales insumos requeridos para la prestación de servicios, como es el combustible; y

Que, para ello se hace necesario, efectuar todos los esfuerzos que sean menester, con el fin de sostener la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, siendo facultad del Poder Ejecutivo Provincial, otorgar subsidios basados en criterios de mérito, oportunidad y conveniencia; y

Que, con fundamento en lo expuesto precedentemente, se dictó el Decreto N°: DTO-2025-1392-E-GER-GOB, mediante el cual se dispuso una modificación del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2025, por un monto total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.385.750.000.-), con el fin de atender el descuento del 50% del boleto de autotransporte público de pasajeros urbano a docentes, conforme acuerdo paritario de fecha 6 de marzo de 2025, para afectarlo al período comprendido desde julio hasta diciembre de 2025; y

Que es oportuno aclarar, que para hacer frente al compromiso asumido sobre el 50% de la tarifa plana de usuarios del grupo docente, se abonará a mes vencido desde el 22 de julio de 2025, momento desde que se encuentra operativo el descuento en los sistemas de cobro arriba de las unidades;

Que orientado al mismo propósito, se dictó el Decreto N°: DTO-2025-1930-E-GER-GOB, mediante el cual se dispuso una modificación del presupuesto general de la administración provincial ejercicio 2025, por un monto total

de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 2.975.000.000.-) a fin de atender el aporte provincial al autotransporte público de pasajeros para el período comprendido desde agosto hasta diciembre de 2025; y

Que es dable especificar que la distribución de este concepto, se efectuará mediante km recorridos el cual tendrá la siguiente modalidad de pago: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-) mensual a los servicios interurbanos provinciales de autotransporte transporte público y PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-) mensual a los servicios interurbanos de área metropolitana;

Que los subsidios contemplados en el presente se efectivizarán con cargo de oportuna rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos; y

Que han intervenido en las presentes actuaciones la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, todos ellos dependientes del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: Dispónese el otorgamiento de un subsidio de hasta PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$ 600.000.000.-) con el fin de atender el descuento del 50% del boleto de autotransporte público de pasajeros urbano a docentes, para afectarlo al periodo comprendido desde julio hasta diciembre de 2025, el que se abonará a mes vencido, según demanda efectivamente transportada.-

ARTÍCULO 2º: Dispónese el otorgamiento de un subsidio de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 1.750.000.000.-) a efectivizarse en CINCO (5) cuotas de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales durante el periodo comprendido desde agosto hasta diciembre de 2025, el que se abonará, aplicando la metodología de Km. recorrido.-

ARTÍCULO 3º: Dispónese el otorgamiento de un subsidio de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 750.000.000.-) a efectivizarse en CINCO (5) cuotas de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$ 150.000.000.-), para atender los servicios interurbanos provinciales del área metropolitana durante el período comprendido desde agosto hasta diciembre de 2025, el que se abonará, aplicando la metodología de Km. recorrido.-

ARTÍCULO 4º: Facúltase al MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en los artículos precedentemente citados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Facúltase al Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 6º: Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por la presente norma legal.-

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 21 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 1 – Función: 32 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 9 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 8º: La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.-

ARTÍCULO 9º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Dario Schneider

DTO-2025-2149-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A URQUIA, MA. FERNANDA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025 – Ley 11.176 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, -Unidad Ejecutora: DIRECCION DEL HOSPITAL SAN ROQUE - PARANÁ, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente (IF-2025-00002534-GER-DGD#MS), la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reubícase a partir del 01/01/23, a la agente María Fernanda URQUIA, DNI. N° 28.136.033, actual Categoría 03 – Tramo “B” – Profesional – Carrera Enfermería –Escalafón Sanidad en un cargo Categoría 08 – Tramo “B” –Profesional – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 04/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1007/ 1700/ 1037/ 1058/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente María Fernanda URQUIA, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2150-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MONTENOTTE, EDGARDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Edgardo Andrés MONTENOTTE, MI N° 24.264.237, LP N° 23.415, contra las Resoluciones DP N° 2.140/24 de fecha 18 de diciembre de 2.024 y DP N° 2.141/24 de fecha 20 de diciembre de 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que de la constancia anexa a fojas 65 surge que el recurrente fue notificado de la Resolución DP N° 2.140/24 el 19 de diciembre de 2.024, a las 08:50 horas, y de la cédula de notificación adjunta a fojas 72 emerge que fue notificado de la Resolución DP N° 2.141 el 26 de diciembre de 2024, a las 11:12 horas. A su vez, del cargo estampado al fojas 12 vuelta surge que el memorial recursivo fue presentado por ante la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación, el 22 de enero de 2.025; y

Que debe observarse que el cómputo del plazo para la interposición del recurso exige contemplar la vigencia del Decreto N° 3.589/2024 GOB (publicado en el Boletín Oficial N° 27.991 el 06/12/2024), que dispuso la suspensión de los plazos administrativos durante el asueto administrativo ordenado para los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2.024, así como durante el receso administrativo dispuesto para el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 17 de enero de 2025; y

Que valorado todo lo anterior, habiendo sido deducido el recurso bajo examen dentro del plazo de diez días hábiles administrativos que el artículo 62º de la Ley N° 7.060 prevé a ese fin, se concluye en su admisibilidad, debiendo ingresarse al análisis de su procedencia; y

Que de modo liminar se considera necesario enfatizar que las resoluciones atacadas fueron emitidas en concordancia y como actos consecuentes de la emisión del Decreto N° 3.810/24 MSJ de fecha 18 de diciembre de 2024, obrante a fojas 44 a 60. Ciertamente, así, se deja debidamente manifestado en el “VISTO” de ambas resoluciones; y

Que por razones de claridad, organización, prolijidad y completitud del análisis, ello exige relevar lo dispuesto por el Decreto N° 3.810/24 MSJ; “ART. 1º: RELÉVANSE, a partir de la fecha, de los cargos que en cada caso se especifican, a los siguientes Oficiales Jefes Superiores, a saber: (...) JEFATURA DPTAL. FEDERACIÓN Comisario Mayor Dn. Andrés MONTENOTTE, Clase 1.975, M.I. N° 24.264.237, L.P. N° 23.415, L.C. N° 128.707”; y

Que a su vez, en la misma fecha de ingreso de estas actuaciones para intervención y dictamen de la Fiscalía de Estado de la Provincia, ingresaron a fin las actuaciones grabadas bajo el RU N° 3176300, caratuladas: “Apoderados Legales Rodríguez Sergio y Buttazzoni Mabel - Interponen recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3.810/24 Ministerio de Seguridad y Justicia- Ref.” Relevo del cargo de Jefe Departamental Federación”; y

Que corresponde remarcar que, en el marco de dichas actuaciones, dicho organismo tomó intervención mediante la emisión del Dictamen N° 0625/25 F.E., propiciando el rechazo del recurso deducido contra el Decreto N° 3.810/24 M.S.J; y

Que conforme lo expresó la Fiscalía de Estado al efectuar el análisis de los presentes a través de Dictamen N° 0630/25 – cfr. fojas 102 a 108 y vuelta -, el citado organismo comparte el criterio adoptado por los servicios jurídicos preopinantes, la División Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía de la Provincia y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, en sus respectivos Dictámenes N° 171/25 – cfr. fojas 87 a 89 - y N° 302/25 – cfr. fojas 92 a 94 -, en cuanto coincidentemente sugieren el rechazo del recurso examinado; y

Que asimismo señaló el citado organismo que comparte en su totalidad los argumentos expresados por ambas asesorías legales preopinantes, por lo que, priorizando razones de celeridad, economía y brevedad, se ratifican en su integridad los dictámenes premencionados, remitiendo a ellos y considerándolos parte integrante del presente; y

Que por ello, priorizando la claridad y mejor organización del análisis, ha de comenzarse por una breve exposición o reseña de los agravios expresados por el recurrente en su memorial adjunto desde fojas 01 a 12; y

Que en primer lugar, como objeto de su presentación recursiva, el Señor Comisario Mayor MONTENOTTE postula: “Que vengo por el presente escrito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60, 62 y ss. de la Ley 7.060, a interponer FORMAL RECURSO DE APELACIÓN JERARQUÍCA contra las Resoluciones DP 2140/2024 de fecha 18/12/2024 y 2141 del 20/12/24, dictadas por el Jefe de Policía de la Provincia, que dispuso el pase a situación de revista Activo-Disponibilidad, y la supresión del pago del Adicional por cargo de JEFE DEPARTAMENTAL FEDERACIÓN que estaba ejerciendo; solicitando desde ya que, al emitir el Decreto respectivo, disponga revocar el acto administrativo impugnado, se le restituya el cargo mencionado, y el Adicional, con más los intereses TABNA desde la supresión hasta el efectivo pago; se disponga el ascenso al grado inmediato superior de Crio. General; daños y perjuicios por la discriminación manifiesta que debe hacerse cesar de inmediato e indemnizar –artículo 1º Ley N° 23.592...” (cfr. fojas 01); y

Que en apartado “Hechos” de su memorial, el recurrente comienza por referir que hasta el 18/12/2024 se desempeñó como Jefe Departamental Federación. Y, seguidamente, manifiesta que fue notificado de la Resolución DP N° 2.140 el 19/12/2024, mediante la cual se dispuso su pase a situación de revista Activo-Disponibilidad, para señalar a continuación “...de la 2.141 no fue notificado en tiempo y forma”. (Si bien se ha indicado antes, cabe reiterar que, en esta reseña, se sigue el relato del recurrente a los fines de dar cuenta de sus

agravios, sobre lo cual se insiste porque, como puede cotejarse a lo que expresa el recurrente, fue notificado mediante cédula de la Resolución DP N° 2.141, el 26/12/24); y

Que dando inicio a su despliegue argumental destinado a fundar su presentación recursiva, en el apartado “Hechos”, primer subapartado “1) La Disponibilidad”, el recurrente cuestiona la fundamentación normativa brindada en la Resolución DP N° 2.140 a su pase a situación de revista “ACTIVO - DISPONIBILIDAD”. Asevera que no corresponde hacer aplicación de los artículos 82° y 113°, inciso a), sino que corresponde hacer aplicación de los artículos 114° y 119°, por lo que endilga vicio en la motivación al acto administrativo atacado. Achaca falta de razonabilidad y falta de congruencia a la figura de la disponibilidad fundada en el artículo 42° de la Ley N° 5.654; y

Que asimismo afirma que la decisión de su pase a la mencionada situación de revista violenta la garantía de estabilidad del artículo 42° de la Constitución Provincial, reglamentada por el artículo 59° de la Ley N° 5.654. Continúa enunciando normativa que consagra y reglamenta la estabilidad en el empleo del agente policial, que – como se ha indicado antes – estima vulnerada; y

Que de la atenta y reiterada lectura del subapartado “2) Invalidez del acto administrativo”, se advierte que el recurrente atribuye a las resoluciones atacadas el padecimiento de vicios que afectan su legitimidad; sostiene que se trata de actos viciados: -en su legalidad, por apartarse y exceder las previsiones de los dispositivos invocados como sustento normativo de las decisiones adoptadas; - en su causa, afirmándola ausente y aseverando que “...Resulta inexplicable cómo el acto impugnado arriba a la conclusión de que no tiene cargo asignado, cuando el actor estaba en ejercicio del cargo de Jefe Departamental Federación, para disponer a su respecto el pase a disponibilidad” (cfr. fojas 02 vuelta); -en su finalidad, endilgándole falsedad al situarse al actor como funcionario al que “resulta imposible asignarle cargo, lo que es mendaz, atento a que el mismo estaba en ejercicio del cargo...” (cfr. fojas 03). Afirma que las resoluciones atacadas no se conforman con el ordenamiento jurídico vigente aplicable, resultando nulas de nulidad absoluta e insanable y manifiesta. Asimismo, afirma que se trata de actos que ni siquiera gozan del carácter de “presunción de legitimidad” (cfr. fojas 05 vuelta); y

Que a continuación, desarrollando el subapartado 3 titulado “Violación de los derechos constitucionales del actor” de su memorial, el recurrente enuncia normativa que estima vulnerada por disponerse su cambio de situación de revista a la de Activo-Disponibilidad, y la supresión del pago del “Adicional por Cargo” (cfr. fojas 05 vuelta); y

Que en los siguientes subapartados, denuncia discriminación manifiesta, peticionando se haga cesar de inmediato y se ordene indemnizar. Invoca el caso del Comisario Inspector Larrosa, afirmando que continúa en ejercicio de un cargo y percibiendo el adicional correspondiente “...a pesar de que tiene Proceso Judicial POR TRES HECHOS por violencia contra la mujer basado en el género, de tipo física y psicológica...” (cfr. primer párrafo del subapartado en examen, a fojas 08). Refiere: “Es evidente la arbitrariedad y discriminación hacia el actor, ya que, sin ningún tipo de causa penal ni administrativa, fue cambiado de situación de revista con todos los daños inherentes que ello significa...” (cfr. fojas 08 vuelta); y

Que denuncia también la violencia institucional que considera cometidas en su caso, no sólo contra él sino también contra sus hijos menores de edad, denuncia violación de los derechos de familia (cfr. fojas 08 vuelta), y manifiesta la necesidad de llevar adelante el control de constitucionalidad y de convencionalidad de los actos de decisión sobre derechos de las personas (cfr. fojas 09 y vuelta); y

Que en el apartado IV deja planteado el derecho al ascenso al grado inmediato superior, y en el apartado V “Los daños material y moral”, el recurrente atribuye responsabilidad al Estado en la causación de daño moral y material en su perjuicio, afirmando la vigencia del principio de resarcimiento pleno (cfr. fojas 10); y

Que finalmente ofrece prueba documental e informativa, advirtiéndose que, en el Punto b) 5), ofrece se libre oficio a la Policía a fin de que informe situación de revista de una cadete y se dé respuesta a ciertos puntos de consulta. En ellos, vale referirlo, no logra vislumbrarse - a menos a prima facie - ninguna clase de relación con el objeto del presente recurso ni punto de vinculación con la situación del recurrente; y

Que sucintamente reseñados los argumentos desplegados en el memorial recursivo, se ingresa al examen de la materialidad del recurso; y

Que en un primer orden de ideas, se aprecia como válido comenzar por referir que el análisis minucioso de las resoluciones atacadas no permite advertir en ellas la presencia de vicios de la entidad afirmada por el recurrente, es decir, vicios graves, manifiestos, ostensibles, que excluyan o que traduzcan la inexistencia –como afirma el

recurrente - de la presunción de legitimidad de la cual gozan ambos actos administrativos, como uno de los caracteres ínsitos. A su vez, tampoco se advierte apariencia de ilegitimidad alguna en los elementos esenciales y estructurales de ambos actos; y

Que como se señaló anteriormente, la lectura del “Visto” de ambos actos administrativos atacados, permite trazar su debida y necesaria correlación con la decisión adoptada por la máxima autoridad administrativa mediante la emisión del Decreto N° 3.810/24 MSJ, el cual es la de relevo del recurrente de su cargo como Jefe Departamental Federación que, como se expresa en el “Visto” de ese acto, halló motivo en la gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, interesando efectuar relevos y designaciones en las funciones de Oficiales Jefes Superiores que se encontraban desempeñando su labor en distintas áreas de la repartición policial, expresándose en la motivación de dicho acto: “Que dichos cambios responden a estrictas razones de servicio, y tienden a tratar de optimizar la función policial para bien de la sociedad en su conjunto;” “Que obra intervención técnico legal de la Sección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 596/24”; “Que el Poder Ejecutivo Provincial encuentra viable acceder al pedido formulado por la Jefatura de Policía”; y

Que las resoluciones atacadas han sido emitidas por autoridad competente en el marco y en ejercicio de facultades que la normativa vigente expresamente le asigna. Repárese, en este sentido, no sólo en las previsiones transcriptas, sino también, v. gr., en lo establecido en los artículos 22°, 56° y 57° del Reglamento General de Policía; y

Que de lo citado se infiere cual ha sido la finalidad a la que responden los cambios dispuestos, a saber: razones de servicio y optimización de la función policial; y

Que una vez señalado ello, sin dudas atendiendo al orden de exposición de agravios por parte del recurrente y para darles tratamiento, han de focalizarse las previsiones del Reglamento General de Policía, Ley N° 5.654/75; y

Que no logra advertirse en qué modo la decisión de cambio de situación de revista del recurrente puede interpretarse como incorrectamente fundada y, a su vez, apartada y aun exorbitante de lo estipulado por el artículo 82° del Reglamento General de Policía transcripto; y

Que asimismo, dados los términos empleados por el recurrente para cuestionar la invocación de ese dispositivo como sustento legal de la decisión que le desconforma, cuadra simplemente memorar que dispone aquel de canales o mecanismos específicos y especialmente diseñados para viabilizar su embate, que semeja dirigirse no sólo al cuestionamientos de la aplicación a su caso de dicho dispositivo sino más bien abarcativo de un ataque a la propia constitucionalidad de la mentada previsión. En todo caso, el memorial recursivo no contiene una crítica razonada y concreta respecto de lo previsto por el artículo 82° del Reglamento General de Policía, ni despliega argumentos para demostrar porque sostiene que su invocación resulta incorrecta como cimiento normativo de la Resolución DP N° 2140/24; y

Que a su vez, no sólo debe referirse que el recurrente se encuentra comprendido en el ámbito de aplicación subjetiva del articulado que funda las decisiones atacadas, sino que, asimismo, no se advierte configurada en el caso vulneración alguna de la previsión del artículo 114° del Reglamento General de Policía, puesto que, desde la fecha de notificación al recurrente de la Resolución DP N° 2140/24 atacada, no ha transcurrido el plazo de un año, siendo éste el plazo durante el cual el personal “activo - disponibilidad” puede válidamente permanecer infringido su deber de asignarle un destino, como establece la norma para el supuesto de cumplirse o haber transcurrido el plazo de un año desde la referida notificación; y

Que en cuanto a la decisión adoptada en la segunda de las resoluciones atacadas, esto es: la Resolución DP N° 2141/2024, consistente en dar de baja el adicional por responsabilidad funcional, corresponde señalar que es ésta una lógica decisión consecuente del relevo del cargo dispuesto por el Decreto N° 3.810/24 MSJ, cuya conformidad a derecho deviene francamente incuestionable, por cuanto sostener el pago de un emolumento destinado a remunerar un desempeño que ya no se ejerce efectivamente en el plano de la realidad, y del cual el agente – el recurrente - ha sido formalmente apartado, constituiría un desatino en evidente contrariedad con el ordenamiento jurídico; y

Que en efecto, acceder a la pretensión del recurrente de continuidad de pago del mentado adicional siendo que él ha sido separado del desempeño funcional que justifica el reconocimiento del concepto, por acto debida y suficientemente fundado, emanado de la autoridad competente, conforme a derecho, importaría consagrar un enriquecimiento incausado a favor de aquel; y

Que como señala el área legal preopinante (cfr. fojas 94 vuelta) el adicional por responsabilidad funcional instituido por Decreto N° 6.479/06 MEHF, que es abonado bajo código 244° al personal activo, remunera el desempeño efectivo de las funciones detalladas en su Anexo I. Por ende, nada justificaría revertir la decisión adoptada por la Resolución DP N° 2.141/24, consistente en el darlo de baja, siendo que por dos actos previos se dispuso, en primer lugar el relevo del recurrente de la función que justificaba la percepción del emolumento, y, en segundo lugar, su pase a situación de revista activo - disponibilidad, lo cual importa, esencialmente, dejar de desempeñar tal función; y

Que consecuencia de ello, contrariamente a lo sostenido por el recurrente, no se aprecia en la Resolución DP N° 2.141/24 vicio alguno, ni aparente ni ostensible y evidente, que la torne ilegítima y, por ende, determine deba ser dejada sin efecto; y

Que en definitiva, de acuerdo a lo hasta aquí expresado, no se logra apreciar que las decisiones adoptadas por los actos atacados supongan vulneración ni afrenta u oposición respecto de la normativa vigente, ni – en esa misma lógica - resulten reñidas y violenten la profusa normativa supranacional invocada por el recurrente. Así, tampoco es posible compartir con ella su aseveración acerca de que los actos atacados no logren superar los controles de convencionalidad y de constitucionalidad; y

Que en cuanto a la invocada discriminación que el recurrente endilga a los actos atacados – agravios que, valga señalarlo, también atribuyó en su Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 3.810/24 MSJ, en el marco del RU N° 3176300 -, atribuyéndole resultar perjudiciales tanto a su persona como a su entorno familiar, y en particular a sus hijos menores, así como atribuible a la Administración Pública Provincial, debe manifestarse que no se advierten configurados en el caso como consecuencia de las decisiones adoptadas por los actos recurridos; y

Que particularmente con relación a la alegación de violación a los derechos de la familia, se advierte, en primer lugar, que ella se circunscribe a una invocación genérica de tal padecimiento, sin brindar ninguna explicación (siquiera mínima) o exponer así sea un sucinto relato de hechos concretos que la sustenten; tampoco se acompañan ni se ofrece producir pruebas tendientes a acreditar la violencia invocada; y

Que como se advierte, los padecimientos afirmados como consecuentes de la supuesta vulneración de los derechos de la familia que habrían sido ejercidas sobre el recurrente, su entorno familiar y sus hijos menores a consecuencia de las decisiones recurridas, en los términos en que se han planteado, no logran superar la calificación de meras afirmaciones genéricas no sostenidas sobre una mínima referencia a hechos concretos. De esta manera carecen las presentes de elementos de juicio indiciarios de los años invocados, así como de un aporte u ofrecimiento de prueba/s tendiente/s a acreditarlos en su existencia (y, eventualmente, posibilitar su cuantificación); y

Que tampoco se ha vulnerado, de manera alguna, el derecho al ascenso del recurrente al grado inmediato superior, como mal se alegó en el recurso en análisis, dado que los decisorios atacados resultan consecuencia directa del dictado del Decreto N° 3.180/24 MSJ, como se viene de exponer, donde se dejó expresamente asentado que los relevos y designaciones allí dispuestas respondieron a estrictas razones de servicio, tendientes a optimizar la función policial; y

Que conforme los argumentos desplegados en el Dictamen N° 0630/25 F.E., en la convicción de que las resoluciones atacadas no padecen vicios que afecten su legitimidad, así como acerca de que no se aprecian configurados por el recurrente como padecimientos derivados de tales decisiones, el citado organismo sugiere el rechazo del recurso bajo examen; y

Que obra intervención de la División Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Policía de la Provincia conforme Dictamen N° 171/25 DAJ PER – cfr. fojas 87/89 -, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 302/25 DGAJ-MSJ – cfr. fojas 92/94- y de la Fiscalía de Estado a través de Dictamen N° 0630/25 F.E. – cfr. fojas 102/108 y vuelta - sugiriendo el rechazo del presente recurso; y

Que los presentes encuadran en lo normado por la Ley N° 7.060 de Procedimientos Administrativos y en la Ley N° 5.654/75 “Reglamento General de Policía”;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Dr. Sergio Darío Rodríguez y la Dra. Mabel Teresita Buttazzoni, apoderados legales del Comisario Mayor de la Policía de Entre Ríos, Señor Edgardo Andrés MONTENOTTE, MI N° 24.264.237, LP N° 23.415, contra las Resoluciones DP N° 2.140/24 de fecha 18 de diciembre de 2024 y DP N° 2141/24 de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2151-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor del señor Enzo Cesar Ismael BENITEZ VAN OPSTAL, D.N.I. N° 36.651.531, en representación de su hijo menor de edad, Benicio Lihúen BENITEZ NUÑEZ, por el fallecimiento de su madre, la funcionaria policial María Luciana NUÑEZ, D.N.I. N° 38.263.342, ocurrido el día 11 de Enero de 2025, en la ciudad Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 03 – Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 92/100 (\$ 4.144.264,92), para que se abone al señor Enzo Cesar Ismael BENITEZ VAN OPSTAL, D.N.I. N° 36.651.531, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-2152-E-GER-DOB

INICIO SUMARIO A FADIL BRAFA, YAMIL E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, se comunica inasistencias incurridas por el agente Sr. Yamil Exequiel FADIL BRAFA, DNI N° 32.833.397; y

CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 06 – Personal Obrero y Maestranza – Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ; y

Que conforme surge de la documental de autos, desde el nosocomio se lo ha intimado al Sr. FADIL BRAFA al reintegro de sus tareas, obrando copia de Carta Documento del cual se desprende la leyenda "al remitente. No reclamada. Plazo vencido", por lo que se lo ha intimado mediante edictos, el cual surge a fs. 12/13; y

Que posteriormente desde la División Recursos Humanos del hospital en cuestión, se adjunta a fs. 18/21 planillas de asistencias e informe del cual se desprende que el nombrado agente no se ha hecho presente en el establecimiento asistencial, incurriendo en inasistencias injustificadas los días: 01/09/24, 02/09/24, 03/09/24, 04/09/24, 05/09/24, 06/09/24, 07/09/24, 08/09/24, 09/09/24, 10/09/24, 11/09/24, 12/09/24, 13/09/24, 14/09/24, 15/09/24, 16/09/24, 17/09/24, 18/09/24, 19/09/24, 20/09/24, 21/09/24, 22/09/24, 23/09/24, 24/09/24, 25/09/24, 26/09/24, 27/09/24, 28/09/24, 29/09/24, 30/09/24, 01/10/24, 02/10/24, 03/10/24, 04/10/24, 05/10/24, 06/10/24, 07/10/24, 08/10/24, 09/10/24, 10/10/24, 11/10/24, 12/10/24, 13/10/24, 14/10/24, 15/10/24, 16/10/24, 17/10/24, 18/10/24, 19/10/24, 20/10/24, 21/10/24, 22/10/24, 23/10/24, 24/10/24, 25/10/24, 26/10/24, 27/10/24, 28/10/24, 29/10/24, 30/10/24, 31/10/24, 01/11/24, 02/11/24, 03/11/24, 04/11/24, 05/11/24, 06/11/24, 07/11/24, 08/11/24, 09/11/24, 10/11/24, 11/11/24, 12/11/24, 13/11/24, 14/11/24, 15/11/24, 16/11/24, 17/11/24, 18/11/24, 19/11/24, 20/11/24, 21/11/24, 22/11/24, 23/11/24, 24/11/24, 25/11/24, 26/11/24, 27/11/24, 28/11/24, 29/11/24 y 30/11/24; y

Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a agente Yamil Exequiel FADIL BRAFA, DNI N° 32.833.397, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, el cual dispone: "Son causales para imponer cesantía: a) Inasistencias injustificadas que excedan de DIEZ (10) días continuos o discontinuos, en los DOCE (12) meses inmediatos anteriores; b) Abandono de servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de CINCO (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas"; y

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Yamil Exequiel FADIL BRAFA, DNI N° 32.833.397, quien revista en un cargo Categoría 06 – Personal Obrero y Maestranza – Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANÁ, atento a las inasistencias incurridas los días 01/09/24, 02/09/24, 03/09/24, 04/09/24, 05/09/24, 06/09/24, 07/09/24, 08/09/24, 09/09/24, 10/09/24, 11/09/24, 12/09/24, 13/09/24, 14/09/24, 15/09/24, 16/09/24, 17/09/24, 18/09/24, 19/09/24, 20/09/24, 21/09/24, 22/09/24, 23/09/24, 24/09/24, 25/09/24, 26/09/24, 27/09/24, 28/09/24, 29/09/24, 30/09/24, 01/10/24, 02/10/24, 03/10/24, 04/10/24, 05/10/24, 06/10/24, 07/10/24, 08/10/24, 09/10/24, 10/10/24, 11/10/24, 12/10/24, 13/10/24, 14/10/24,

15/10/24, 16/10/24, 17/10/24, 18/10/24, 19/10/24, 20/10/24, 21/10/24, 22/10/24, 23/10/24, 24/10/24, 25/10/24, 26/10/24, 27/10/24, 28/10/24, 29/10/24, 30/10/24, 31/10/24, 01/11/24, 02/11/24, 03/11/24, 04/11/24, 05/11/24, 06/11/24, 07/11/24, 08/11/24, 09/11/24, 10/11/24, 11/11/24, 12/11/24, 13/11/24, 14/11/24, 15/11/24, 16/11/24, 17/11/24, 18/11/24, 19/11/24, 20/11/24, 21/11/24, 22/11/24, 23/11/24, 24/11/24, 25/11/24, 26/11/24, 27/11/24, 28/11/24, 29/11/24 y 30/11/24, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2153-E-GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR MIÑO, HÉCTOR C. Y OTRA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

La presentación iniciada por Héctor Confesor MIÑO, DNI N° 5.940.274 y Francisca María del Carmen OLIVERA, LC N° 3.930.381, de fecha 30 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, por derecho propio, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 7.060, manifiestan ser jubilados del Poder judicial de la Provincia de Entre Ríos y solicitan recomposición de sus haberes previsionales, ordenando de esa manera que se le liquiden los montos adeudados con motivo de las diferencias por ajustes no computados durante el período de vigencia de la Ley N° 10.806;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas en una primera intervención advirtió la faltante de documental que certifique lo invocado por los reclamantes, por lo que notificados procedieron a adjuntar la documentación solicitada;

Que en fecha 30 de agosto de 2023 el Área Legal Jurisdiccional en una segunda intervención, expresó en primer lugar que los presentantes plasman su pretensión de recomposición salarial abarcado los aumentos correspondientes postergados por la emergencia hasta su efectivo pago, esa Dirección informa que ya emitió opinión sobre un supuesto similar, adjuntando copia del dictamen pertinente, haciendo una remisión a lo expresado en dicha oportunidad en las actuaciones N° 2870332. En cuanto al reclamo, que arrojaría una diferencia del 26,5% no se encuentra sustentado la diferencia reclamada, lo que dejaría incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia, puesto que las partes reclamantes no despliegan esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario;

Que en el análisis del caso análogo la Asesoría Legal Jurisdiccional expresó que el Poder Ejecutivo en virtud de la situación vinculada al COVID-19, que fuera declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud solicitó que “se declare el estado de emergencia económica, financiera, fiscal, administrativa, sanitaria y previsional en la provincia, con el propósito de asegurar la normal prestación de los servicios públicos y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales inherentes al Estado”. Así, la Ley N° 10.806 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, en su estricta definición como un hecho externo, temporalmente limitado, que afectó aspectos esenciales de la

organización del Estado, creando una situación de peligro colectivo que autorizaba la adopción de medidas de restricción de las garantías individuales;

Que agregó, conforme el Artículo 3º la citada Ley de orden público tuvo como objetivos: a) asegurar el cumplimiento de funciones inherentes a la Administración de la Provincia de Entre Ríos consistente en el sometimiento y fortalecimiento de los sistemas de salud, seguridad, los servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las obligaciones del Estado de acuerdo al principio de equilibrio presupuestario establecido en el Artículo 35º de la Constitución Provincial; b) procurar a nivel impositivo, un esfuerzo colectivo, en base a la capacidad contributiva en orden a superar la crisis económica imperante en el ámbito provincial; c) fortalecer el carácter solidario, proporcional y equitativo del régimen previsional con la finalidad de asegurar la sustentabilidad del sistema. También procuró, en sus Artículos 4º y 5º aportes y cálculos especiales con el fin de mantener el sostenimiento del régimen previsional; modificó además el Código Fiscal en su Artículo 160º y la alícuota establecida en el Artículo 8º de la Ley impositiva Nº 9.622 - Artículo 7º y 8º-, también estableció un aporte extraordinario del impuesto inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a 1.000 hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 132º del Código Fiscal (t.o. 2018). Todas medidas aplicables durante su vigencia;

Que añade la Asesoría, el Artículo 10º de la Ley Nº 10.806 expresa que “durante la vigencia de la presente ley y su prórroga si la hubiere, queda suspendida la aplicación de todos los dispositivos de actualización de haberes instituidos por cualquier normativa que alcance las remuneraciones que abonan los tres poderes del Estado Provincial, sus entes descentralizados, autárquicos, autónomos, empresas y sociedades del estado, las que quedarán sujetas a los incrementos que disponga el Poder Ejecutivo de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias en el marco de las paritarias que se celebren”. Para el caso analizado se suspendió la aplicación del dispositivo de actualización correspondiente a la Ley Nº 10.068, denominada como “enganche” con los aumentos de haberes que dispone la Corte Nacional para los agentes judiciales nacionales, dichos incrementos fueron suspendidos y no diferidos. Resaltando que la Ley Nº 10.068, norma de igual jerarquía normativa que la Ley Nº 10.806, dispuso beneficios para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial provincial, no solo que se aplique de forma automática todo incremento que por cualquier concepto disponga la CSJN para los haberes del Poder Judicial Nacional, sino también estableció un 8,5% sobre las remuneraciones vigentes para magistrados, funcionarios y empleados del poder judicial y mejoró la bonificación por antigüedad. En este sentido, sobre el reajuste en los beneficios de los haberes previsionales agregó la Asesoría que, es oportuno recordar que el Artículo 71º Capítulo XXVI de la Ley Nº 8732 establece que “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días. Si el aumento fuera selectivo, a los agentes pasivos les corresponderá en cada caso un porcentaje promedio del aplicado al escalafón al que perteneció el agente al momento de acceder al beneficio jubilatorio, o el que corresponda, al cargo que ocupó el agente si éste al momento de jubilarse se desempeñaba en un puesto no escalafonado”, por lo que lo planteado en análisis, no podría prosperar;

Que el Poder Ejecutivo, ejerciendo su poder de policía administrativa concedido por el Poder Legislativo en la Ley Nº 10.806, tomó la decisión de actualizar por sí y en acuerdo paritario los aumentos manejando el conjunto y la totalidad de los fondos, durante el tiempo de vigencia de la ley, sin utilizar la posibilidad de prórroga, es decir hasta el 30 de junio de 2021, en un marco de constitucionalidad protegió los salarios del personal del Poder Judicial, respetando los estándares exigidos para declarar la emergencia, no alteró la sustancia de sus derechos ni la intangibilidad de sus salarios, pues tomó medidas restrictivas adecuadas – razonables - a las necesidades y fines públicos que lo justificaban, por un tiempo limitado;

Que esa Dirección concluyó que la ilegitimidad evidenciada en el razonamiento del recurrente termina por fulminar la construcción argumental desarrollada en autos “Asociación Judicial de Entre Ríos – AJER - C/ Estado Provincial y otra s/ acción de inconstitucionalidad” (4184), donde ha quedado acreditado que las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo en ejercicio del poder de policía que le corresponde, ha sido razonable y con carácter temporario, por lo que tales agravios deben ser desestimados y no podría variarse la solución que corresponde adoptar en estos actuados y en esta instancia. En cuanto al reclamo, que arrojaría una diferencia del

25,56%, no se encuentra sustentado la diferencia reclamada, lo que deja incierto cual sería el petitorio realizado y su correspondencia. Puesto que el reclamante no despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite sostener lo contrario, sobre este principio agregó la Asesoría que se ha dicho: "... por ser la prueba un elemento vital del proceso, quien no cumple con la carga de la prueba corre el riesgo de no obtener el resultado que pretende" (conf. Procuración del Tesoro de la Nación. Dictamen 225:99), por ello, al no haberse satisfecho la carga impuesta –acompañar la prueba que acredite efectivamente que los aumentos fueron inferiores a los que correspondían-, no procedería lo pretendido. Por las consideraciones efectuadas y considerando que en relación a la detracción que supuestamente impactaron en sus haberes, no resultó confiscatoria ni desproporcionada, no implicó una violación al Artículo 17º de la Constitución Nacional ni a ningún otro derecho reconocido en ella, entendiendo que el reclamo interpuesto debería ser rechazado por improcedente;

Que reseñado el antecedente referenciado, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró prudente y conveniente, previo al dictado del acto pertinente, requerir intervención de la Fiscalía de Estado;

Que en fecha 14 de abril de 2025 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0311/25, se expidió en relación al tratamiento de la cuestión sustancial del reclamo, señalando que ese organismo se pronunció en un caso análogo que motivó la emisión del Dictamen Nº 0091/25 FE, a cuyos términos y conclusiones se remite en mérito de la brevedad y la economía procedimental, resultando de aplicación al presente caso;

Que en dicho acto, en relación a antecedentes relatados, la Fiscalía dictaminó que la pretensión de autos versa sobre la devolución del 25,57%, que resultaría de la pretensa diferencia entre el porcentaje de aumento otorgado por las Acordadas de la CSJN del año 2020 conforme previsión de la Ley de "enganche" Nº 10.068 del 55,96% y el porcentaje de incrementos otorgados por el Gobierno Provincial mediante Decretos Nº 174/21 MEHF y Nº 1805/21 MEHF del 24,2%;

Que agregó, el Artículo 10º de la Ley de Emergencia Nº 10.806 es harto elocuente al suspender todo mecanismo de actualización de los haberes instituido por cualquier normativa, por lo que tanto los haberes del escalafón magistratura, funcionariado del Poder Judicial y Tribunal de Cuentas de Entre Ríos quedaron alcanzados por los efectos de dicha suspensión. Por tal razón, en principio, no existe deber legal del Estado Provincial de abonar diferencias de incrementos entre los consagrados por las sucesivas Acordadas de la CSJN (Ley de enganche) y los establecidos por decreto del Poder Ejecutivo Provincial durante todo el plazo en que la Ley Nº 10.806 estuvo vigente;

Que continuó, en el eventual caso en que el Poder Ejecutivo hiciera lugar a lo peticionado en los diversos reclamos, ello no implica ni "una devolución de los incrementos salariales", ni "una diferencia que no ha sido recuperada desde el vencimiento de la Ley Nº 10.806", sino una decisión voluntaria del Poder Ejecutivo de otorgar el beneficio salarial en base a facultades del Artículo 174º de la Constitución Provincial. Esto es: no existe un deber legal del Poder Ejecutivo de proceder a la devolución del mencionado porcentaje del 25,57%, toda vez que el sistema de incrementos de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante toda la vigencia de la Ley de Emergencia Nº 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021, por cuanto el Sr. Gobernador no hizo uso de la prórroga que facultaba al legislador;

Que a ese fundamento adicionó la Fiscalía que en numerosas causas los jueces locales rechazaron los procesos de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, ratificándose su constitucionalidad. En relación a ello, menciona a modo meramente ilustrativo, numerosas sentencias en las cuales se rechazaron las acciones de amparo y/o las acciones de inconstitucionalidad de la Ley Nº 10.806 que suspendió el denominado "enganche automático", a saber: "ROMBOLÁ ELIDA BEATRIZ c/ SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS Y CJPER s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.867 (sent. del 19/08/2020); "VERGARA HÉCTOR RAÚL C/ CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.926 (sent. del 16/10/2020), "PABÓN EZPELETA, CARLOS ALBERTO Y OTROS c/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.914 (sent. del 03/11/2020); "COOK CARLOS Y OTROS C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA s/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.920 (sent. del 23/11/2020); "ACUÑA, MIRTA ELIZABET C/ CJPER y SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RÍOS S/ ACCIÓN DE AMPARO", Expte. STJ Nº 24.925, (sent. del 24/11/2020). Añade, ya por vía ordinaria con todavía mayor amplitud de debate, las demandas fueron rechazadas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Nº 1, verbigracia, en

los autos: “LUGGREN JOSÉ c/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA s/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1263 (sent. del 3/05/2021); “ARGARATE, MARÍA ALEJANDRA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1185 (sent. del 3/05/2021); “CEBALLOS MARÍA DEL CARMEN C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1182 (sent. del 4/05/2021); “AGUERA FLORA MARÍA C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRO S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1250 (sent. del 19/05/2021); “CARDU FIDEL JOSÉ SILVESTRE Y AGUILAR JUAN CARLOS C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 1244 (sent. del 9/06/2021); “ASOCIACIÓN JUDICIAL DE ENTRE RÍOS – AJER - C/ ESTADO PROVINCIAL Y OTRA S/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD”, Expte. N° 4184 origen/1355 CCA (sent. del 4/08/2021);

Que en la mayoría de esas causas el numeroso grupo actoral no sólo pretendía la declaración de inconstitucionalidad de diversos artículos de la Ley N° 10.806 (4°, 6° y 10°) sino además y como una derivación de esta pretendida declaración de inconstitucionalidad, también el pago de los aumentos dispuestos por la CSJN mediante los Acuerdos N° 24/20 (10%), N° 40/20 (10%), N° 3/21 (7,5%) y N° 9/21. En ese contexto, resaltó que dichas pretensiones fueron desestimadas con fundamentos extraídos de la inveterada jurisprudencia de la CSJN sobre el denominado “derecho a la emergencia”;

Que agrega, no cabe sino reiterar que el Estado Provincial no tiene obligación o deber legal de devolver el porcentaje de 25,57% pretendido por los reclamantes, habida cuenta que el sistema de actualización automática de los haberes del Escalafón Poder Judicial y el Tribunal de Cuentas de la Provincia estuvo suspendido durante la vigencia de la Ley N° 10.806, desde julio de 2020 al 30 de junio de 2021 y además, porque en numerosas causas la judicatura local rechazó las acciones de inconstitucionalidad de la citada ley de emergencia, que incluían también la temática ceñida a la suspensión de mecanismos de actualizaciones referenciado el Artículo 10° de la cuestionada Ley;

Que lo dicho significa que la cuestión reclamada ya fue resuelta en forma desfavorable a un grupo peticionante a través de fallos firmes y consentidos, entre los cuales existió representatividad plena y amplia del sector judicial (causa “AJER”, considerandos 5.4 del primer voto). Puntualmente, en ese fallo quedó patentizado que los salarios judiciales - y por ende, los haberes previsionales del sector pasivo - no quedaron sustraídos de toda actualización, sino que, excepcionalmente y por un lapso breve y determinado, se los sujetó a las paritarias, tal cual ocurrió. Para ilustrarlo mejor, la causa “AJER” asegura que “resultaba razonable que sea el Poder Ejecutivo quien ejerciendo - sus poderes de policía administrativa concedidos por el Poder Legislativo mediante ley que cumple con los estándares, como ya se analizó y concluyó antes- sea quien decida en un marco inestable, variable y siempre grave situación sanitaria, evaluar en qué medida podía acordarse un aumento de sueldos para todas las áreas estatales sometidas a un único presupuesto, discreción que se basaba ‘en el día a día’...”;

Que la Fiscalía concluyó en su dictamen que es crucial demostrar que la interpretación judicial coincide directamente con el cumplimiento de las paritarias sectoriales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 10.806, lo cual fue consolidado - en lo que nos concierne - en los Decretos N° 174 MEHF del 24 febrero de 2021 y N° 1805 MEHF del 15 de julio de 2021. En la misma tesitura vinculada a las políticas salariales sectoriales, en esos actuados obra agregado el Decreto N° 3806 MEHF de fecha 19 de octubre de 2023, en el marco del cual los diferentes estamentos del Poder Judicial y representantes gremiales del sector, luego de haber analizado la proyección presupuestaria y financiera, acordaron con el Poder Ejecutivo un incremento total y remunerativo del 24% para personal del Poder Judicial, porcentaje que se liquidó por un código separado y escalonado: 8% con los haberes de octubre de 2023, 16% con los haberes de noviembre de 2023 y 24% con los haberes de diciembre de 2023. Dicho incremento del 24% se integra a la base del salario sobre los que se calcularán futuros aumentos que disponga la CSJN a partir del año 2024 (Artículos 1° y 2°). Ergo, no hay mandato legal del Estado Entrerriano para restituir el 25,57%, ni mucho menos retroactivo, porque no existe deber expresado en norma alguna, ni tampoco compromiso asumido en ningún acto administrativo;

Que por lo expuesto, en orden a las demás interpretaciones desarrolladas en el Dictamen 0091/25 FE con más las soluciones arribadas en las sentencias judiciales que ya trataron la temática, en especial, la naturaleza jurídica, hermenéutica y aplicación de la mentada suspensión de la Ley N° 10.068 por vía del Artículo 10° de la Ley N° 10.806, la Fiscalía de Estado entendió que no correspondía admitir el reclamo;

Que conforme las intervenciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos del hoy Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Fiscalía de Estado corresponde el rechazo del reclamo interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el reclamo interpuesto por Héctor Confesor MIÑO, DNI N° 5.940.274 y Francisca María del Carmen OLIVERA, LC N° 3.930.381, de fecha 30 de junio de 2023, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado, por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Finanzas para la notificación fehaciente.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-2154-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA A SOSA AGUIRRE, SEBASTIÁN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2025 – Ley 11.176 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, - Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN DEL HOSPITAL COLONIA “DR. RAUL A. CAMINO” - FEDERAL mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente (IF-2025-00002513-GER-DGD#MS), la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reubícase a partir de la fecha del presente Decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente SOSA AGUIRRE Sebastián Emanuel, DNI. N° 31.351.587, actual Categoría 08 – Personal obrero y Maestranza – Mantenimiento y Producción –C) Supervisión en un cargo Categoría 08 – Administrativo y Técnico –Administrativo – C) Supervisión –Escalafón General del Hospital Colonia “DR. RAUL A. CAMINO” de FEDERAL, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 20/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1001/ 1100/ 1181/ 1031/ 1051/ 1075 – Departamento 35/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente SOSA AGUIRRE Sebastián Emanuel, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2155-E–GER-GOB

INICIO SUMARIO A IPPOLITO, BRENDA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa las inasistencias incurridas por la agente Brenda Magalí IPPOLITO, M.I. N° 39.836.457, Legajo N° 262.544, Categoría 10, personal con estabilidad de Reconocida en la Dirección de Comedores, con desempeño en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 “Juan M. Pueyrredón” del Dpto. Paraná;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 04 de abril; 03, 10, 15, 16 y 29 de Mayo; 07, 12, 27 y 28 de Junio; 03, 04, 05, 16, 18 y 19 de Julio; 07, 12, 15, 16 y 22 de Agosto; 02 y 14 de Octubre, todas del año 2024, conforme surge del informe de fs. 9/19/35 y de planillas de asistencia obrante a fs. 2/3/4/21/22/36, totalizando veintitrés (23) faltas injustificadas;

Que en razón a lo expuesto, la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional, practica la liquidación por el importe percibido indebidamente por la Sra. IPPOLITO, durante el período precitado, el que asciende al monto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 46/100 Ctvs. (\$ 967.874,46.-);

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano ha dictaminado, manifestando que atento a que registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 71º inc. a) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art.1º del Decreto N° 2840/07 GOB. y Decreto N° 2012/09 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente Brenda Magalí IPPOLITO, M.I. N° 39.836.457, Legajo N° 262.544, Categoría 10, personal con estabilidad de Reconocida en la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Humano, con desempeño en el Comedor Escolar de la Escuela N° 8 “Juan M. Pueyrredón” del Dpto. Paraná, quien registra más de diez (10) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: días 04 de abril; 03, 10, 15, 16 y 29 de Mayo; 07, 12, 27 y 28 de Junio; 03, 04, 05, 16, 18 y 19 de Julio; 07, 12, 15, 16 y 22 de Agosto; 02 y 14 de Octubre, todas del año 2024, totalizando veintitrés (23) faltas injustificadas, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos, conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento Aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB y N° 2012/09 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Brenda Magalí IPPOLITO, M.I. N° 39.836.457, Legajo N° 262.544, en el período mencionado en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese el recupero de la suma total de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 46/100 Ctvs. (\$ 967.874,46.-), de acuerdo a la liquidación efectuada en carácter de haberes indebidamente percibidos por la Sra. Brenda Magalí IPPOLITO, M.I. N° 39.836.457, Legajo N° 262.544, mediante intimación fehaciente al último domicilio denunciado por la misma ante la Administración Pública Provincial.-

ARTÍCULO 5º.- Déjase establecido que vencido el plazo sin que la Sra. IPPOLITO, se haya presentado, se deberán remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado a fin de que se proceda al inicio de actuaciones judiciales que correspondan.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente a través de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, y pasen las presentes a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2025-2156-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD A TITO, JOSÉ N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso, al Dr. José Nicolas TITO, DNI N° 34.805.013, en el cargo vacante Director Nivel B 1 –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del CENTRO DE SALUD “LA BIANCA” de CONCORDIA, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el mismo, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 16/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 02/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1/8 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1062/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a abonar las sumas que correspondan al Dr. José Nicolás TITO, conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Norma Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-2157-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CEMYC SRL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC SRL, CUIT N° 30-55598503-3, contra la Resolución N° 125/23 STySS, dictada el 27 de marzo de 2023, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 29 de marzo de 2023, según consta a fojas 217 y el mencionado Recurso fue articulado el 03 de abril de 2023, conforme cargo obrante al pie de fojas 221 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma, según lo prescribe el artículo 16º del Decreto N° 1130/89 MGJEOySP, reglamentario de la Ley N° 7325, y artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por la citada Resolución se rechazó un Recurso de Revocatoria que la firma CEMYC SRL interpusiera contra la Resolución N° 0538/22 STySS, dictada el 06 de septiembre de 2022, obrante a fojas 194/198, por la cual se le aplicó una sanción en concepto de multa de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.982.569,00), conforme Apartado 1 inciso b), Apartado 2 y Apartado 3 - artículo 5° - de las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo (Modificada por Ley N° 26.941) - Ley Provincial N° 9297, por constatarse infracciones a la normativa laboral vigente; y

Que, a fojas 218/221 y vuelta, la firma CEMYC SRL interpuso el Recurso de Apelación Jerárquica en análisis; y

Que, a fojas 226 y vuelta, al tomar intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó que el planteo efectuado en esta instancia recursiva no difiere de los argumentos sustanciales expuestos con anterioridad, motivo por el cual y habiendo tomado numerosas intervenciones en los presentes actuados, entendió pertinente ratificar en toda su extensión los dictámenes jurídicos obrantes en autos, a los que se remitió en honor a la brevedad, sugiriendo, en consecuencia, rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 0125/23 STySS; y

Que, a fojas 228 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0356/24, quien se remitió y adhirió a las conclusiones vertidas por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en torno a que corresponde rechazar el planteo recursivo efectuado por la firma CEMYC SRL; y

Que, asimismo, reiteró sostener el criterio por el cual la cuantía de la sanción es un aspecto del ejercicio de la potestad sancionatoria que corresponde -en este caso- a la órbita de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, mediante la labor de técnicos en incumbencia específica; y

Que, en virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por CEMYC SRL contra la Resolución N° 0125/23 STySS por al cual se rechazó el anterior Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 0538/22 STySS, que le aplicó a la firma infractora una multa de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.982.569,00) por haber cometido infracciones a normas laborales; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte la opinión vertida por los Organismos técnico-legales mencionados precedentemente; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 62° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado de la firma CEMYC SRL, CUIT N° 30-55598503-3, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 538, Piso 5, Departamento "A" de esta Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 125/23 STySS, dictada el 27 de marzo de 2023, por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y, en consecuencia, ratifícase la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-2158-E-GER-GOB

CONTRATO DE AVENIMIENTO ENTRE DPV Y RAUSCH, ANGEL R Y OTROS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD gestiona la aprobación del Contrato de Avenimiento y pago del monto indemnizatorio por expropiación de UN (1) inmueble Plano de Mensura N° 38.962 (lote 1), propiedad del señor Emilio RAUSCH; y

CONSIDERANDO:

Que mediante LEY N° 10.777 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación en mayor superficie, el inmueble objeto de las presentes actuaciones, por estar afectado a la ejecución de la Obra: "OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/N° - TRAMO ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL"; y

Que el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, fue celebrado el día 01/12/22 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los Sres. Ángel Rubén RAUSCH, DNI N° 18.514.664 y Hugo Fabián RAUSCH, DNI N° 17.814.643, en carácter de herederos del Sr. Emilio RAUSCH, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento LA PAZ - Distrito ALCARAZ 1° - Municipio de BOVRIL - Ejido de BOVRIL - Domicilio Parcelario: CAMINO VECINAL S/N°, con una superficie de 41 As. 96 Cas. según Plano de Mensura N° 38.962 (lote 1); y

Que la adquisición se realiza por un importe total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 365.497,83.-), monto que resulta de adicionar el 10% en virtud de la LEY DE EXPROPIACIÓN N° 6.467 -Artículo 9°- al valor tasado por RESOLUCIÓN N° 6.181 de fecha 14/11/22 del CONSEJO DE TASACIONES DE LA PROVINCIA; y

Que dicho avenimiento fue aprobado por RESOLUCIÓN N° 2749, de fecha 17/10/24, habiéndose determinado su correspondiente imputación presupuestaria mediante RESOLUCIÓN N° 437, de fecha 19/03/25, ambas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

Que han tomado intervención de competencia las DIRECCIONES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, como así también la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° de la LEY N° 6.467, corresponde la ratificación de lo actuado.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícanse las RESOLUCIONES N° 2.749 de fecha 17/10/24 y la N° 437, de fecha 19/03/25, todas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y apruébase el Contrato de Avenimiento, cuyo original forma parte del presente, celebrado el día 01/12/22 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD y los Sres. Ángel Rubén RAUSCH, DNI N° 18.514.664 y Hugo Fabián RAUSCH, DNI N° 17.814.643, en carácter de herederos del Sr. Emilio RAUSCH, por el cual se transfiere al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA UNA (1) fracción de terreno, ubicada en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Departamento LA PAZ - Distrito ALCARAZ 1° - Municipio de BOVRIL - Ejido de BOVRIL - Domicilio Parcelario: CAMINO VECINAL S/N°, con una superficie de 41 As. 96 Cas. según Plano de Mensura N° 38.962 (lote 1), que resultó afectada a la ejecución de la Obra: "OBRA BÁSICA Y ENRIPIADO EN LA RUTA PROVINCIAL S/N° - TRAMO: ENTRE COLONIA BERTOZZI A LA VERA DE LA RUTA NACIONAL N° 12 Y LA LOCALIDAD DE BOVRIL", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 365.497,83.-), que como Anexo IF-2025-00003194-GER-DGD#MPIYS forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 365.497,83) con cargo a: \$ 182.748,92 Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P.

Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2025, según LEY N° 11.176 - EXPTE. SIAF N° 2025-100981 (Ángel Rubén RAUSCH); y \$ 182.748,91 Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01- Entidad 0302 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 09 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 4 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 - Inciso 4 - P. Principal 1 - P. Parcial 1 - Subparcial 0000 - Dpto. 99 - Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente 2025, según LEY N° 11.176 - EXPTE. SIAF N° 2025-100983 (Hugo Fabián RAUSCH).-

ARTÍCULO 3º.- La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD realizará los trámites conducentes a la efectiva transferencia de inmueble por escritura pública.-

ARTÍCULO 4º.- El presente DECRETO será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y remítanse las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD a los fines pertinentes.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_2158](#)



DTO-2025-2159-E-GER-DOB

EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuada por la firma TRAZA S.A., contratista de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 "Dr. Miguel Ángel Marsiglia" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 073/25 DGAYC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 51 al N° 54 y sus Readecuaciones Provisorias; Certificado N° 48 (27° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 49 al N° 51 (28° Readecuación Provisoria), por la suma de \$ 115.343.094,52; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Coordinación General del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones o prescripciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a emitir el pago a la firma TRAZA S.A., por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 115.343.094,52), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 51 al N° 54 y sus Readecuaciones Provisorias; Certificado N° 48 (27° Readecuación Provisoria) y Certificados N° 49 al N° 51 (28° Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 "Dr. Miguel Ángel Marsiglia" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 073/25 DGAYC, norma legal que como Anexo IF-2025-00003393-GER-DGD#MPIYS forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la

correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 - INET -UEJ del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo, a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO 2159](#) 

DTO-2025-2160-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A TRAZA S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 20 de Agosto de 2025

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y posterior pago de intereses por mora en el pago de Certificados de Obra, efectuada por la firma TRAZA S.A., contratista de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 "Dr. Miguel Ángel Marsiglia" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 054/25 DGAYC, se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos dependiente de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 42 al N° 50 y sus Readecuaciones Provisorias; Certificados N° 41 al N° 43 (22° Readecuación Provisoria); Certificados N° 42 y N° 43 (23° Readecuación Provisoria); Certificados N° 43 y N° 44 (24° Readecuación Provisoria); Certificados N° 45 y N° 46 (25° Readecuación Provisoria); Certificados N° 47 y N° 48 (26° Readecuación Provisoria); Certificado N° 50 (29° Readecuación Provisoria); Certificados N° 51 al N° 53 (30° Readecuación Provisoria); y Certificados N° 52 al N° 54 (31° Readecuación Provisoria), por la suma de \$ 56.191.265,55; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Legal de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificado por la Ley N° 7.495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como así también en las disposiciones o prescripciones del Decreto N° 7.846/04 MEHF, por el cual se establece la tasa aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a emitir el pago a la firma TRAZA S.A., por un monto total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 56.191.265,55), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 42 al N° 50 y sus Readecuaciones Provisorias;

Certificados N° 41 al N° 43 (22° Readecuación Provisoria); Certificados N° 42 y N° 43 (23° Readecuación Provisoria); Certificados N° 43 y N° 44 (24° Readecuación Provisoria); Certificados N° 45 y N° 46 (25° Readecuación Provisoria); Certificados N° 47 y N° 48 (26° Readecuación Provisoria); Certificado N° 50 (29° Readecuación Provisoria); Certificados N° 51 al N° 53 (30° Readecuación Provisoria); y Certificados N° 52 al N° 54 (31° Readecuación Provisoria), correspondientes a la Obra: “Construcción Nuevo Edificio Escuela de Educación Técnica N° 3 “Dr. Miguel Ángel Marsiglia” - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay”, conforme a la liquidación aprobada por Resolución N° 054/25 DGAYC, norma legal que como anexo IF-2025-00002198-GER-DGD#MPIYS forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal, a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 – Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 00 - Obra 06 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03 - INET -UEJ del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, para cumplimiento del Artículo 2°, y en trámite sucesivo, a la Tesorería General de la Provincia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Abel Rubén Darío Schneider

[ANEXO_2160](#) 

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 246/25 UEP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Asistente Ambiental para el Área Social y Ambiental, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, desde la suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO N° 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías Asistente Ambiental Área Social y Ambiental, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO N° 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 12.196.746,00.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 247/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 6 AL 11

Paraná, 25 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias N° 6 a 11 del Certificado de Obra N° 8, las cuales ascienden a un total de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 18.866.776,59) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 18.866.776,59) a la firma "INCAR S.A."

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 18.866.776,59.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 248/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS N° 1 A 5

Paraná, 25 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados de las Adecuaciones Provisorias N° 1 a 5 del Certificado de Obra N° 8, las cuales ascienden a un total de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 11.064.937,68) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación – Dpto. Federación" – Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A." conforme al Anexo que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 68/100 (\$ 11.064.937,68) a la firma "INCAR S.A".-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 44– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 11.064.937,68.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 249/25 UEP

LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 25 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar un llamado a “Solicitud de Cotización” para contratar el alquiler CUATRO (4) cocheras para los vehículos que posee ésta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por el término de SEIS (6) meses, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas el que adjunto forma parte de la presente.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 60 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07. - \$ 2.400.000,00.-

ARTÍCULO Nº 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 250/25 UEP

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 25 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: La Licitación Publica Nº 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO – Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “VERCO S.A.”, los que adjuntos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 251/25 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIONES PROVISORIAS Nº 1 A Nº 24

Paraná, 28 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar los Certificados correspondientes a las Adecuaciones Provisorias Nº 1 a Nº 24 del Certificado de Obra Nº 31, de la Obra: “NUEVO EDIFICIO ESC. Nº 3 “MARIANO MORENO”, DE LA LOCALIDAD DE VILLA LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS” - Licitación Pública Nº 03/2021, adjudicada a la Empresa “CEMYC S.R.L.”; los que totalizan un Monto Bruto de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 38.643.066,47); y retener, en concepto de Fondos de Reparación, PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 33/100 (\$ 1.932.153,33); siendo el Monto Neto a pagar de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE CON 14/100 (\$ 36.710.913,14), de conformidad a lo detallado en la Planilla que, agregada como Anexo, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TRECE CON 14/100 (\$ 36.710.913,14), a la Empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto total correspondiente a los certificados que se aprueban por el artículo precedente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Imputar el gasto emergente a la Partida del Presupuesto vigente (2025) que se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000

– Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 – Obra 37– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 21 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025. Monto total - \$ 38.643.066,47.-

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 252/25 UEP

AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS

Paraná, 29 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Autorizar la realización de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (1652) horas extraordinarias correspondientes al mes de Mayo de 2025, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA CON 45/100 (\$ 14.893.030,45).-

ARTÍCULO Nº 2.- Asignar las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

ARTÍCULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la Dirección de Administración de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 253/25 UEP

AUTORIZACIÓN DE MANEJO

Paraná, 29 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Autorizar a los Consultoras Individuales, Ing. PEYRANO Sergio, DNI Nº 11.905.374, la Ing. PATTERER María Silvina, DNI Nº 27.520.656 y el Ing. BIDART Federico Edgardo, DNI Nº 13.815.243, a conducir el automóvil PICK UP, FORD RANGER, dominio AF071LT, por las razones esbozadas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO Nº 2: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 254/25 UEP

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 29 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO Nº 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías de un Profesional de las Ciencias Económicas para el rol de Asistente Administrativo, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre la suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO Nº 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías el rol de Asistente Administrativo, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO Nº 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59

– Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 - Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.841.552,00.-

ARTICULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 255/25 UEP

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 29 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO Nº 1.- Autorizar el procedimiento para la Contratación del Servicios de Consultorías Asistente de Gestión y Administración Financiera, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.-

ARTICULO Nº 2.- Aprobar el Documento de Contratación de Consultores Individuales – Método Competitivo, para la Contratación del Servicios de Consultorías el rol de Asistente de Gestión y Administración Financiera, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO Nº 3: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.841.552,00.-

ARTÍCULO Nº 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 256/25 UEP

ADENDA AL CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar la adenda al contrato de cofinanciamiento suscripto por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Hugo Daniel PERCARA, DNI Nº 22.246.219, CUIT Nº 20-22246219-4, aprobado por Resolución Nº 844 UEP de fecha 27 de noviembre de 2024, adenda por la cual se otorgó una prórroga de noventa (90) días para que el beneficiario ejecute la propuesta de inversión, comenzando la misma a computarse desde el vencimiento del plazo estipulado por el contrato mencionado, la misma se agrega y forma parte de la presente.

ARTICULO Nº 2.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION Nº 257/25 UEP

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1: Aprobar el Contrato Nº 01/2025, correspondiente a la SP Nº 02/2023, celebrado en fecha 30 de enero de 2025 entre la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada por su Coordinador General, conforme Decreto Nº 179/23 MGJ, Ing. Gustavo CUSINATO DNI Nº 11.946.251, y “ARBET GLOBAL S.A.”, representada en

dicho acto por Diego Luis MARTIRE DNI N° 21.964.766 y Gustavo Rodolfo PIAZZA DNI N° 18.307.184, en su carácter de apoderados de la Sociedad, con el objeto de formular un estudio estratégico de conectividad territorial, para optimización del transporte y vinculación de atractivos turísticos de la región de salto Grande, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 96/100 Cts. (USD 188.854,96) la que, convertida al tipo de cambio comprador BNA al 31 de octubre de 2024 de \$ 971,50, resulta en un importe pesificado de PESOS ARGENTINOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES con 64/100 CTVS. (183.472.593,64).

Contrato que se agrega y forma parte de la presente.-

ARTICULO 2: Imputar el gasto Correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 01 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 33 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 - Partida Parcial 9 - Subparcial 0000 – Departamento 15 - Ubicación Geográfica 99 Presupuesto Ejercicio del año 2025 - \$ 183.472.593,64.-

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 258/25 UEP

CERTIFICADO DE OBRA N° 43

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el Certificado de Obra N° 43, correspondiente al mes de marzo de 2025, de la Obra: “CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA N° 188 “BAZÁN Y BUSTOS”, DE LA LOCALIDAD DE PARANÁ, DEPARTAMENTO PARANÁ - LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2018”, por un Monto Bruto de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 95/100 (\$ 560.987,95); y retener PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$ 28.049,40), en concepto de Fondos de Reparo; siendo el Monto Neto a pagar de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 532.938,55).-

ARTÍCULO N° 2.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) a pagar PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 55/100 (\$ 532.938,55) a la empresa “CEMYC S.R.L.”, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba por el artículo precedente.-

ARTÍCULO N° 3.- Imputar el gasto emergente al Presupuesto vigente, conforme se detalla: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 21 - Actividad 00 – Obra 18– Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07. Presupuesto 2025. Total - \$ 560.987,95.-

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 259/25 UEP

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar lo actuado, el modelo de invitación publica y el Documento de Contratación de Consultores Individuales los cuales, agregados, forman parte de la presente y autorizar el procedimiento de Contratación de (1) Consultoría Individual para evaluar la viabilidad técnica y económica del uso de los residuos forestales para la generación local de energía, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el ARTÍCULO N° 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 30 – Subprograma 00 - Proyecto 01 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 33 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0803 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 15 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto 2025 - \$ 14.059.950.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, publicar y oportunamente archivar.-
Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 260/25 UEP

CONTRATACIÓN DIRECTA CON VALMOTORS

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

Artículo N° 1.- Autorizar la contratación directa con VALMOTORS para el primer service completo de aceite y kit de filtros, del vehículo Fiat CRONOS, dominio AG367GV, perteneciente a esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla:

Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 -Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 – Subprograma 00 - Proyecto 20 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 43- Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 0000 – Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - \$ 311.329,21.-

ARTÍCULO N° 3.- Registrar, publicar y remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL a sus efectos.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 261/25 UEP

AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Conceder una ampliación del plazo de ejecución de la Obra: “Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 del Bicentenario”, de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar “Vuelta al Aula”, ejecutándose por la firma “ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES” por el término de 90 (NOVENTA) días corridos de prórroga, a partir de la fecha 21 de Mayo de 2025, siendo por lo tanto, la fecha prevista para la terminación de la obra, el día 19 de Agosto de 2025.-

ARTÍCULO N° 2: Solicitar a la contratista “ORLANDO PETERSON CONSTRUCCIONES”, el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión.-

ARTÍCULO N° 3: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 262/25 UEP

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 10 de abril de 2025 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Lic. Pablo Guillaume, DNI N° 28.268.142 en el cargo de “Asistente en Higiene y Seguridad para la Inspección de

obra en la ciudad de Concepción del Uruguay”, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 2025, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29– Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 11.519.149,00.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 263/25 UEP

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de mayo de 2025 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Lic. Jesús Suárez, DNI N° 33424433 en el cargo de Asistente Graduado en el Área de Adquisiciones y Contrataciones, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre de 2025, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29– Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 02 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 10.841.552,00.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 264/25 UEP

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Paraná, 30 de abril de 2025

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTICULO N° 1: Aprobar el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de abril de 2025 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO, DNI N° 11.946.251 y el Ing. AGUILAR, Dardo Antonio, DNI N° 13.593.311 en el cargo de “Supervisor - Ingeniero Electromecánica para la ciudad de Gualaguaychú”, en el marco del “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay”, por el período comprendido entre el 01 de abril y el 31 de diciembre de 2025, los que agregados forman parte del presente texto legal.-

ARTICULO N° 2: La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 1, se imputa a la partida del Presupuesto General de Gastos del presente ejercicio, de conformidad al siguiente detalle: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29– Subprograma 00 - Proyecto 59 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Subparcial 0000 – Departamento 99 – Ubicación Geográfica 99. Presupuesto vigente 2025 - \$ 16.048.350,00.-

ARTÍCULO N° 3: Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el Artículo 1° del presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GRANDOLI MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GRANDOLI, M.I.: 6.172.353, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 09/02/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de agosto de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00065492 3 v./11/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAGANA RAMON SILVESTRE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21243, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON SILVESTRE PAGANA, M.I.: Documento Nacional Identidad 8.450.977, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ, en fecha 06/02/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de septiembre de 2025 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00065499 3 v./11/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "TESSORE CESAR JUAN - RUIZ CELESTINA POLICARPA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 11692, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELESTINA POLICARPA RUIZ, M.I.: 5.369.361, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 15/07/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 25 de agosto de 2025 – LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria – Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00065504 3 v./11/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "DEMARTIN ANGEL CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20866, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS DEMARTIN, M.I.: 13.883.161, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18/05/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de diciembre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00065537 3 v./11/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "D'AGOSTINO WALDEMAR JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°26721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALDEMAR JOSE D'AGOSTINO, DNI N° 08.074.223, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 30/07/2025. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de septiembre de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00065548 1 v./11/09/2025

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "YEDRO MARIA LUJAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22628, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA LUJAN YEDRO, D.N.I. N° 32.831.375, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/03/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de septiembre de 2025 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria suplente

F.C. 04-00065549 1 v./11/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CLIVIO RUBEN ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21174, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ORLANDO CLIVIO, M.I.: 33.684.406, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/04/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de julio de 2025 - Firmado digitalmente por: LEANDRO BARBIERI -Secretario subrogante- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00065588 3 v./12/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "ARUS RAUL DANIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37738, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RAUL DANIEL ARUS, DNI N.º 13.631.153, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 23/05/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de agosto de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065597 3 v./12/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "BRUMATTI EDELMIRO AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°20065, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDELMIRO AGUSTIN BRUMATTI, D.N.I. N° 10.812.695, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo-Dpto. Paraná-, en fecha 29-06- 2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de agosto de 2025 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00065600 3 v./12/09/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "KIHN ANSELMO JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37753, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO JOSE KIHN, DNI N.º 11.536.288, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CRESPO, en fecha 14/07/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de septiembre de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065621 3 v./15/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "RUIZ JOSE LUIS - FALCON EMA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 31497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMA ROSA FALCON, M.I. 12.757.079, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16.06.2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 24 de junio de 2025 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00065644 1 v./11/09/2025

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. R., a cargo de la Dra. Maria José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benitez cita por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GONZALEZ, ENIDE AURORA, D.N.I. F N° 5.059.860, fallecida el día 19 de Agosto del 2023 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento; con último domicilio en Malvinas Argentinas 824 de esa ciudad, a fin de que lo acrediten en los autos: "GONZALEZ ENIDE AURORA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 17043-25.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 13 de Julio de 2025 - VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- 5.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Fdo.: Dra. María José DIZ – Jueza.

Colón, Entre Ríos, 29 de julio de 2025.- El presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

F.C. 04-00065622 3 v./15/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ROUILLER MARIA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16345), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA ISABEL ROUILLER, D.N.I. N° 10.845.542, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 3 de febrero de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 12 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Isabel ROUILLER -D.N.I. N° 10.845.542-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 24 de julio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00065641 3 v./15/09/2025

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito encalle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio PONCE - Juez - secretaria a cargo del Dr. Alejandro CENTURION – Secretario, en los autos caratulados "DALINGER, Néstor Fabián S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11972), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Sr. DALINGER, Néstor Fabián, D.N.I. N° 23.932.641, fallecido el día 30/04/2025 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, con último domicilio en calle Victorino Simón N ° 1767 de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de agosto de 2025 VISTO: ...; RESUELVO: 1.- ...; 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NÉSTOR FABIÁN DALINGER, D.N.I. N° 23.932.641, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley. 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; 10.- ... A lo demás, oportunamente. FIRMADO Y SELLADO: DR. Jorge Ignacio PONCE – JUEZ – CONCORDIA – ENTRE RÍOS”.-

Correo institucional: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 27 de agosto de 2025 –Alejandro Centurión, Secretario.

F.C. 04-00065512 3 v./11/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “PARODI, Ramona Isolina S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11109/25), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de la causante PARODI RAMONA ISOLINA, D.N.I. 3.924.489, quien era de nacionalidad argentina, de 75 años de edad a la fecha de su fallecimiento, hija de Luis Felipe Parodi y de Rosa Emeteria Villanueva, nacida en Concordia, Entre Ríos, el día 31 de julio de 1940 y cuyo fallecimiento ocurrió en esta ciudad el día 01 de agosto de 2015, estando el último domicilio real de la causante en calle La Paz 1041 de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 19 de agosto de 2025. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER presente el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado y por cumplimentado lo requerido mediante providencia de fecha 4.08.2025. 2.- TENER por presentados a Ricardo Manuel, Rosa Beatriz y Claudia Griselda DEVOTO, todos en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto VICTORIO, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ramona Isolina PARODI, D.N.I. N° F 3.924.489, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ...- A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S.N.E. Fdo.: GABRIEL BELEN, JUEZ”.

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 3 de setiembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00065524 3 v./11/09/2025

- - - - -

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre 26 /28, 1er piso Concordia de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar en los autos caratulados: “SOSA, Americo Eulogio S/ Sucesorio ab intestato” (Expte N° 14887) - (1).- CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causantes SOSA, Americo Eulogio D.N.I. N° 6.111.675, fallecido el 22.11.1987, en la ciudad de Concordia, vecino de la misma.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 13 de agosto de 2025. Visto.... RESUELVO: 1.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de AMÉRICO EULOGIO SOSA -D.N.I. N° 6.111.675-, fallecido el 22 de noviembre de 1987, con último domicilio en calle Brown N° 235 de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-... 5.-... 6.-... 7.- ... 8.- ...9.- ... 10.- ... 11.-... 12.- NOTIFÍQUESE conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente: Julio C. Marcogiuseppe, - Juez Civil y Comercial.” Publíquese por 3 días.

Concordia, 26 de agosto de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065530 3 v./12/09/2025

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos "MAINEZ, María Magdalena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11222) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Sra. María Magdalena MAINEZ, DNI N° 6.426.324, argentina, vecina de la ciudad de Concordia y fallecida en la ciudad de C. del Uruguay el 31 de mayo de 2025.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "/////Concordia, 31 de julio de 2025.-VISTO: RESUELVO: 1.-... 2.-3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de María Magdalena MAINEZ, DNI N° 6.426.324, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Prov. de Entre Ríos, el día 31 de Mayo de 2025, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez.

Concordia, 28 de agosto 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065547 3 v./15/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "MAIDANA, Lucas y LACUADRA, Justa Ramona S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11232), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de los causantes: 1.- MAIDANA, LUCAS, D.N.I. 5.812.700, quien era de nacionalidad argentina, de 37 años de edad, hijo de Isabela Maidana, nacido en F. Yofre, Corrientes, el día 18 de octubre de 1938 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 04 de mayo de 1976 en esta ciudad, estando el último domicilio real del causante en calle C. Moulins y Tala de Concordia, Entre Ríos; 2.- LACUADRA, JUSTA RAMONA, D.N.I. 9.492.286, quien era de nacionalidad argentina, de estado civil viuda de su única y primeras nupcias, de 78 años de edad, hija de Epifanio Lacuadra y Andrea Lencina, nació en Concordia, Entre Ríos, el día 28 de junio de 1939 y cuyo fallecimiento ocurrió el día 10 de febrero de 2018 en esta ciudad, estando el último domicilio real de la causante en calle Moulins 1019 de Concordia, Entre Ríos.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2025. VISTO: ...- RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Claudia Roxana MAIDANA, Gladis Beatriz MAIDANA, Alejandro Andres MAIDANA, Hugo Nicolás MAIDANA, Leonardo Epifanio MAIDANA, Silvia Liliana MAIDANA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. SEBASTIÁN ALBERTO VICTORIO, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Lucas MAIDANA, DNI N° 5.812.700, fallecido en Concordia el día 04 de Mayo de 1976, y de Justa Ramona LACUADRA, DNI N° 9.492.286, fallecida en Concordia el 10 de Febrero de 2018, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ...- A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.: Alejandro Daniel RODRIGUEZ –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusenrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 25 de agosto de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065564 3 v./12/09/2025

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DIANA MARIA LETICIA OLIVERA, DNI 18.141.216, ocurrido en fecha 13 de

mayo de 2025, con último domicilio en Lamadrid 827 de esta ciudad, para que dentro del termino de TREINTA DIAS CORRIDOS comparezcan y lo acrediten, en los autos bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 20 de agosto de 2025. VISTO... RESUELVO: 1.- TENER presente la documental acompañada y por cumplimentado lo requerido mediante resolución del 1.08.2025 al punto 2.-. 2.- TENER por presentado al Sr. Oscar Antonio MORILLA, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Diana María Leticia OLIVERA, D.N.I. N° 18.141.216, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5... 6... 7... 8... 9... 10... Firmado: GABRIEL BELEN. JUEZ”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 3 de septiembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00065575 3 v./12/09/2025

- - - - -

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- con domicilio en B. Mitre N°26 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ (JUEZ) y Secretaría a cargo de la Dra. Natalia GAMBINO (SECRETARIA), mail institucional: jdocyc6-con@jusestrerios.gov.ar, en autos caratulados “SANCHEZ JOSÉ EDUARDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO”- EXPTE N° 11287, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores del Sr. Sanchez José Eduardo, DNI N° 14.307.851, fallecido en fecha 17/06/2025.

La Resolución que lo establece dice: “Concordia 19 de agosto de 2025: VISTO ... RESUELVO: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Jose Eduardo SANCHEZ, DNI N° 14.307.851, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17/06/2025, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ...NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ (Juez). Publíquese por 3 (tres) días.

Concordia, 2 de septiembre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065580 3 v./12/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – JUEZ -, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ OROÑO, Ramón Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N°11214), cita por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de GONZALEZ OROÑO, Ramón Alberto, D.N.I. N° 5.097.263, fallecido el día 28/09/2024, con último domicilio en la localidad de La Criolla, Prov. De Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: // Concordia, 30 de julio de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- ...; 2.- ...; 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ...; 9.- ...; A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez a/c del despacho”.

Correo institucional:jdocyc6-con@jusestrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 28 de Agosto de 2025.- Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065594 3 v./12/09/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 4 de la Ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 26/28, Correo Electrónico: jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar. CITA y EMPLAZA por tres días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de: Manuela GRE, M.I.: 5.031.514, de Nacionalidad Argentina, nacida el 13 de Julio de 1928 y fallecida en fecha 12 de Septiembre de 1998 de la ciudad de Concordia y, con último domicilio en Barrio La Bianca, Manzana C, Sector 4, Dpto 223, de la Ciudad de Concordia (E.R.) para que en el término de TRENTA DIAS corridos comparezcan y lo acrediten su derecho bajo apercibimiento de ley.

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "GRE, Manuela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11961), en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria y la resolución que lo dispone dice: Concordia, 29 de Julio de 2025. VISTO... RESUELVO... 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MANUELA GRE, M.I. Nº 5.031.514, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...5.-... 6.-...7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez.

Concordia, 6 de Agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065604 3 v./12/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, CITA por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Benjamin Boris Lapiduz, DNI M Nº5.804.276, quien falleció en fecha 24/10/2020 en Concordia, y de doña Haydee Ravinovich, DNI F Nº 3.765.921, quien falleció en fecha 16/12/2021 en Concordia, ambos vecinos que fueran de esta ciudad, para que tomen intervención en los autos: "LAPIDUZ, Benjamín Boris y RAVINOVICH, Haydee S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 11295)- Publíquense por tres veces Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local-

La resolución dice: Concordia, 25 de agosto de 2025. VISTO: ...,RESUELVO:1.- TENER por presentada a la Sra. María Gabriela LAPIDUZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. PABLO LAPIDUZ, y éste último, en ejercicio de su propio derecho, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención.2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Benjamin Boris LAPIDUZ, DNI M nº 5.804.276, fallecido en Concordia el día 24/10/2020 y de Haydee RAVINOVICH, DNI Fnº 3.765.921, fallecida en Concordia el día 16/12/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez. La presente se suscribe mediante firma digital- Resolución STJER Nº 33/22, del 04.10.2022, Pto. 6º c)-

CONCORDIA, 4 de septiembre de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065605 3 v./12/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados "POMERANTZ, Benito S/ SUCESORIO AB INTESTATO Y TESTAMENTARIO" (Expte. Nº 11041), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Benito POMERANTZ, D.N.I. Nº M 5.782.357, vecino que fueran de esta ciudad, quien falleciera en fecha 7 de octubre de 2024 en ésta ciudad de Concordia. E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de junio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.-... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Benito POMERANTZ, D.N.I. Nº M

5.782.357, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-... Fdo. Dr. Gabriel Belen, Juez”.-

Correo institucional: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 3 de setiembre de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00065607 3 v./15/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “TERRAROSSA, Luis Edgardo y MONTAÑA, Lucía Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 8614), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Luis Edgardo TERRAROSSA, D.N.I. Nº M5.808.430 y Lucía Isabel MONTAÑA, D.N.I. Nº F3.678.974, vecinos que fueran de esta ciudad, quienes fallecieron en fecha 27 de febrero de 2023 y 09 de febrero de 2024 respectivamente, ambos en ésta ciudad de Concordia. E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de agosto de 2025.- VISTO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS ABINTESTATO de Luis Edgardo TERRAROSSA, D.N.I. Nº M5.808.430 y de Lucía Isabel MONTAÑA, D.N.I. Nº F3.678.974, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... 13.-... Fdo. Dr. Justo José de Urquiza.- Juez”.-

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 21 de Agosto de 2025 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00065609 3 v./15/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, sito en calle Mitre 26/28, segundo piso, de la ciudad de Concordia, E. Ríos, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “ROBERTONE, José Ismael s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. Nº 14933), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Ismael Robertone, D.N.I. Nº 12.426.192, con último domicilio en República del Brasil Nº 525 de ésta ciudad de Concordia y, quien falleciera el 24 de mayo de 2021 también en esta ciudad de Concordia, E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 1 de septiembre de 2025. Visto... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Ismael Robertone - D.N.I. Nº 12.426.192-, fallecido el 24 de mayo de 2021, con último domicilio en República del Brasil Nº 525, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER Nº 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)”.

Correo institucional: jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 4 de Septiembre de 2025 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00065610 3 v./15/09/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en calle Mitre 26/28, en los autos caratulados: "RUSSO, Horacio Juan S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11948), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HORACIO JUAN RUSSO, D.N.I. N° 5.812.471, argentino, vecino que fuera de esta Ciudad de Concordia, nacido el 4 de diciembre de 1938; hijo de Horacio Luis Russo y de Hilda Inschauspe y fallecido en fecha 4 de marzo de 2025, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. - bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "CONCORDIA, 19 de agosto de 2025. VISTO: RESUELVO: 1.- TENER por presentada a CAROLINA MARIA RUSSO, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Jorge Mariano GERARDO y Luciano MARTINEZ MASSERA, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de HORACIO JUAN RUSSO, D.N.I. N° 5.812.471, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.... FIRMADO: Jorge Ignacio Ponce – Juez." Publíquese por tres veces.-

Concordia, 27 de agosto de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00065613 3 v./15/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "VERON, Susana Elsa y ZITTO, José Lujan S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11179), cita Y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA ELSA VERON, DNI N° F N° 5.716.685, fallecida en Concordia, en fecha 09 de julio de 2.015 y JOSÉ LUJAN ZITTO, DNI M N° 5.073.264, fallecido en Concordia, en fecha 17 de noviembre de 2022 vecinos que fueran de la ciudad de Concordia. Publíquese por tres (3) día en el boletín oficial y en un diario local.

Concordia, 22 de agosto de 2025 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00065639 3 v./15/09/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PEÑALVA JUAN FLORENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16171, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN FLORENCIO PEÑALVA - DNI N° 10.793.816, vecino que fuera de la localidad de General Ramirez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 09 de noviembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 09 de mayo de 2024. Firmado digitalmente por: Dr. LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

F.C. 04-00065526 3 v./12/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ANTUNEZ ROSALIA RAMONA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N° 16663, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROSALIA RAMONA ANTUNEZ - LC N° 5.209.763, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Victoria - departamento Victoria - provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de noviembre de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 25 de julio de 2025 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00065539 3 v./11/09/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BARSOTTI CARLOS LEONARDO FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Remitido por Incompetencia Juzgado CyC N° 2 Parana)" Expte. N° 16756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS LEONARDO FELIPE BARSOTTI, D.N.I. N° 5.821.155, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante- en fecha 03 de febrero de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 02 de septiembre de 2025 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00065628 3 v./15/09/2025

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos), a cargo del Juez Dr. MARIANO LUIS VELASCO, Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA PATRICIA RAMOS, en los autos caratulados "JOVANOVIH Carlos S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 6916/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de CARLOS JOVANOVIH, DNI 7.614.148, fallecido el 26/02/2025, estando domiciliado al momento de su fallecimiento en Diamante (Entre Ríos).

La resolución judicial que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 1 de septiembre de 2025. (...) Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad y de la localidad de Diamante (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. (...) facultando al Dr. JUAN AGUSTIN ARRUDA para intervenir en su diligenciamiento. (...) Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2".

CHAJARI, 2 de septiembre de 2025 - VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00065493 3 v./11/09/2025

-- -- --

El juzgado Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación (ER), a cargo del Dr. JUAN ANGEL FORNERON (Juez), secretaria a cargo del Dr. SANTIAGO ANDRES BERTOZZI, en los autos caratulados: "OLIVERA Norma Beatriz S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18167. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por NORMA BEATRIZ OLIVERA DNI N° 10.787.377, fallecida el día 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, vecina que fuera de la ciudad de FEDERACION, Provincia de Entre Rios.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "FEDERACIÓN, a 21 de agosto de 2025.- Proveyendo lo peticionado en el escrito de fecha 21/07/2025 "DA CUMPLIMIENTO NUEVO", tener por acreditado lo ordenado en fecha 12/08/2025. Entonces, tener por presentados por sus propios derechos a JUAN CARLOS ZANUTTINI, con patrocinio del Dr. AIXA MARCELA ROLLANO, con domicilio real denunciado y legal constituido, por parte.- Atento al derecho invocado, demás constancias, de conformidad con lo prescripto por los arts. 4, 5, 142, 143, 144, 718, 722, 728 y conc. del CPC y C y 2336 y 2643 del Código Civil y Comercial; DECRETASE la apertura del JUICIO SUCESORIO de NORMA BEATRIZ OLIVERA vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecida en fecha 27/11/2019 en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.- Introduzcase la documental presentada digitalmente.- SE DISPONE: - PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).-(-...)- A lo demás

oportunamente.- SNE- NOTIFIQUESE.- FDO: Juan Angel Forneron Juez Civil y Comercial. Publíquese por TRES DIAS.

FEDERACION, 1 de SEPTIEMBRE DE 2025.- FDO: Dr. JUAN ANGEL FORNERON - Juez Civil y Comercial.

Dr. Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00065611 3 v./15/09/2025

-- -- --

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "MORETTI Zulma Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 18222, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de ZULMA GRACIELA MORETTI, M.I. Nº 14.262.023, vecina que fuera de la ciudad de Federación, fallecida en Federación, Entre Ríos, el día 10 de octubre de 2022. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

FEDERACION, a 8 de septiembre de 2025.- Santiago Andres Bertozzi, Secretario.

F.C. 04-00065632 3 v./15/09/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría del Dra. Verónica P. Ramos, iniciados el 30/07/2025, se ha ordenado la apertura el 05/08/ 2025 del Juicio Sucesorio de PENONI ERMELINDO ANTONIO D.N.I Nº 10.646.901, nacido el día 09 de julio de 1953 y fallecido el día 01 de enero de 2018 -hijo de LUCAS PENONI y DOMITILA ARCANGEL GALLEGOS, siendo su ultimo domicilio GUARUMBA S/N, Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: (...) Chajarí, 5 de agosto de 2025. Proveyendo la presentación del 01/08/2025: "(...) Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten(.). Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la la Dra. LETICIA GIL y/o a la Srta. JOHANNA PAOLA GUILLEN para intervenir en su diligenciamiento. - Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial Nº 2". Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 26 de agosto de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00065645 3 v./15/09/2025

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "RAMIREZ, Abelino - ALARCON, Laura y RAMIREZ, Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21064), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Abelino RAMIREZ (DNI nº 5.783.361, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en la ciudad de Paraná el 14 de octubre de 1988) y por Laura ALARCON (LC nº 1.904.164, vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en dicha ciudad el 29 de julio de 2008).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de agosto de 2025... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Abelino Ramírez, DNI nro. 5.783.361, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 15 de abril de 1930 y fallecido en Paraná el 14 de octubre de 1988, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Lavalle s/n; b) Laura Alarcón, LC nro. 1.904.164, argentina, soltera, nacida en Entre Ríos el 12 de junio de 1932 y fallecida en Federal el 29 de julio de 2008, hija de Santos Alarcón y Amelia Medina, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros al sur de la Escuela Provincial nro. 14; y, c) Mario Ramírez, DNI nro. 22.065.986, argentino, soltero, nacido en Federal Ríos el 11 de junio de 1972 y fallecido en Federal el 11 de junio de 2025, hijo de Abelino Ramírez y Laura Alarcón, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Independencia s/n (acumulándose todas las sucesiones). 3. Publíquese

edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local «La Voz», citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Abelino Ramírez y Laura Alarcón, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por TRES (3) VECES.

Federal, 7 de agosto de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00065587 3 v./12/09/2025

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: "RAMIREZ, Abelino - ALARCON, Laura y RAMIREZ, Mario S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)" (nº 21064), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Mario RAMIREZ, DNI nº 22.065.986, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 11 de junio de 2025.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de agosto de 2025 ...Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Abelino Ramírez, DNI nro. 5.783.361, argentino, soltero, nacido en Colonia Federal el 15 de abril de 1930 y fallecido en Paraná el 14 de octubre de 1988, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Lavalle s/n; b) Laura Alarcón, LC nro. 1.904.164, argentina, soltera, nacida en Entre Ríos el 12 de junio de 1932 y fallecida en Federal el 29 de julio de 2008, hija de Santos Alarcón y Amelia Medina, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio a 1.000 metros al sur de la Escuela Provincial nro. 14; y, c) Mario Ramírez, DNI nro. 22.065.986, argentino, soltero, nacido en Federal Ríos el 11 de junio de 1972 y fallecido en Federal el 11 de junio de 2025, hijo de Abelino Ramírez y Laura Alarcón, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Independencia s/n (acumulándose todas las sucesiones). ... 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mario Ramírez, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 7 de agosto de 2025 - Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario.

F.C. 04-00065642 1 v./11/09/2025

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FERNANDEZ ALBERTO ROSENDO Y PEREZ MIRTA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15828, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MIRTA TERESA PEREZ, D.N.I. Nº 10.667.336, fallecida el día 10/1/2023 y ALBERTO ROSENDO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 10.073.514, fallecido el día 13/8/2025, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de septiembre de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065479 3 v./12/09/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "HOLZMANN WALTER JULIO Y MORROGH BERNARD TEDDY ROSALIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS EXPTE Nº 12911)", Expte. Nº 9099, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Gilbert, llamado: TEDDY ROSALIA MORROGH BERNARD, D.N.I. Nº 5.062.818, fallecido el día 28/8/2019 en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de febrero de 2021.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065568 3 v./12/09/2025

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TELLERIN CARLOS JOSES/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15795, cita y emplaza por el término de diez (10) días

a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS JOSÉ TELLERIN, D. N. I. N° 21.514.699, fallecido el día 18/6/2021, en Paraná, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 18 de agosto de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00065623 3 v./15/09/2025

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHANZ MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15813, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL SCHANZ, M.I. 8.855.594, fallecido el día 24 de Junio de 2015, en la localidad de Urdinarrain. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 25 de agosto de 2025.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065626 3 v./15/09/2025

- - - - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIDENREICH EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15800, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: EMILIO HEIDENREICH, D.N.I. N° 5.855.579, fallecido el día 07/5/2025, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 27 de agosto de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00065629 3 v./15/09/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Paiz Vilma Mariela S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7811 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vilma Mariela Paiz, DNI N° 23.632.376, fallecida en la ciudad de Santa Elena, Dpto. La Paz, provincia de Entre Rios, en fecha 21 de junio del año 2025, hija de Olegario Paiz y de Vicenta Valdez, con último domicilio en Peatonal 1, casa N 42 de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Rios.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.-

La Paz, Entre Ríos, 4 de septiembre de 2025.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00065624 1 v./11/09/2025

NOGOYA

El Sr. Juez Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo D. Luna, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "MARTINEZ NESTOR EDUARDO INOCENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7880, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR EDUARDO INOCENCIO MARTINEZ, MI N° 5.871.016, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Paraná provincia de Entre Ríos, en fecha 09/10/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 27 de agosto de 2025 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00065546 1 v./11/09/2025

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "CARDOSO CRISTOBAL LEONEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7884, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de CRISTOBAL LEONEL CARDOSO, MI N°20.478.747, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 30/04/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 4 de septiembre de 2025 - María Laura Alasino, Secretaria

F.C. 04-00065550 1 v./11/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez Sub. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Américo D. Luna, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "CIRONE LUCRECIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7873, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCRECIA DEL CARMEN CIRONE, MI N°14.165.336, vecina que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Nogoyá, en fecha 21/12/2024. Publíquese por tres días en un medio periodístico local.

Nogoyá, 25 de agosto de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065635 3 v./15/09/2025

- - - - -

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPSICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "SOBRON AGUSTIN MATIAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN MATIAS SOBRON, MI N°17.192.318, vecino que fuera de Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecido en Nogoyá, en fecha 16/07/2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 3 de septiembre de 2025 - Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00065638 3 v./15/09/2025

URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados "VINZON HECTOR OSVALDO Y SIERRO MARCELA ADELINA - SUCESORIO AB INTESTATO" Fojas Cero N° 068486/24 – Expte. n° 12122 – F° 372 – año 2024; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por los causantes: Don Héctor Osvaldo Vinzón, DNI M N° 5.774.843, argentino, fallecido en fecha 01/01/2022 a los 94 años y de Doña Marcela Adelina Sierro, DNI. F N° 2.343.764, argentina, mayor de edad, fallecida el 25/02/2024, a la edad de 89 años; ambos esposos entre sí, con último domicilio en el sito en calle Suipacha N° 937 de esta ciudad de C. del Uruguay, provincia de Entre Ríos.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///cepción del Uruguay, 25 de abril de 2025. - ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de HECTOR OSVALDO VINZON, DNI M N° 5.774.843, y de MARCELA ADELINA SIERRO, DNI. F N° 2.343.764, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.-..."- Firmado: "GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ."

C. del Uruguay, (E.R.), 20 de mayo de 2.025.- Juan Gonzalo Ramírez Barberí, secretario subrogante.

F.C. 04-00065596 3 v./12/09/2025

- - - - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES - JUEZ, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "CHIAPELLA JULIANA NATALI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte N° 12405 - Año 2025, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIANA NATALI CHIAPELLA, DNI N° 31.875.894CUIL: 27-31875894-3, quien falleciera el 05 de septiembre de 2024, con último domicilio en calle Artusi N° 2033, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan a acreditarlo.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2025... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de JULIANA NATALI CHIAPELLA, DNI N°

31.875.894, vecina que fuera de esta ciudad...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....". Firma: Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ.

Concepción del Uruguay, 5 de agosto de 2025.- Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065625 1 v./11/09/2025

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS a cargo del Dr. Gustavo Amílcar VALES- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastián PONTELLI -secretario, en autos caratulados: "DANIELE ROBERTO ANGEL S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°12528 -Año 2025, cita y emplaza, por el término de TREINTA(30) DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANGEL DANIELE - Documento Nacional de Identidad número "5.824.100",de nacionalidad argentina, estado civil casado, nacido en fecha 14 de noviembre de 1942, y que falleciera en fecha 13 de febrero de 2025, con ultimo domicilio en calle Enrique de Vedia 171de la ciudad de Concepción del Uruguay – departamento Uruguay - Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo así lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: ///cepción del Uruguay, 7 de agosto de 2025. [...] Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ROBERTO ANGEL DANIELE, DNI N° M 5.824.100, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.[...] Firmado: Gustavo Amílcar Vales - Juez".

Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 22 de agosto de 2025 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00065631 1 v./11/09/2025

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "ORONoz RAMON ADOLFO Y REYES ELBA ARGENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7557, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de RAMON ADOLFO ORONOZ D.N.I. N°5.769.695, fallecido el día 16/08/2010 y de ELBA ARGENTINA REYES D.N.I. N° 5.061.441, fallecida el día 17/09/2019, ambos vecinos que fueran del Departamento VILLAGUAY, Pcia. de Entre Ríos- lugar de sus últimos domicilios.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 02 de septiembre de 2025 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00065636 1 v./11/09/2025

CITACIONES

PARANA

a MARCOS YOMMI

LEGAJO N° 231462

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Agustina Pietranera, Fiscal Auxiliar, se cita y emplaza al Sr. MARCOS YOMMI, Documento Nacional Identidad 38.769.640, de nacionalidad argentino, nacido en 1995, con último domicilio conocido en Barrio Alto Alberdi - Calle Dean Funes N° 2832 de la Provincia de Córdoba; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná-, a fin de designar Abogado Defensor, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 5 de septiembre de 2025. Atento a que el Sr. MARCOS YOMMI se encontraría residiendo en la Provincia de Córdoba, y que al día de la fecha no se ha podido determinar el paradero del mismo; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del CPPER, con el fin de emplazar al Sr. MARCOS YOMMI a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. II.- NOTIFICAR a la Defensa Oficial y al Ministerio Pupilar. AGUSTINA PIETRANERA - FISCAL AUXILIAR."

AGUSTINA PIETRANERA, FISCAL AUXILIAR.

S.C-00016930 5 v./17/09/2025

REMATES

PARANA

JUDICIAL POR MIGUEL A. MACBETH MARTILLERO PUBLICO – M. 882 C.O.M.P.E.R.

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 10 de Paraná Dr. IGNACIO MARTIN BASALDUA, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MONICA SUSANA ATENCIO, ha dispuesto que en los autos "SIONE JOSE LUIS C/ VILLARROEL GUSTAVO HILARIO S/ MONITORIO EJECUTIVO" (N° 69885 - AÑO: 2024), que con intervención del Martillero Miguel A. Macbeth Mat. N° 882, se subaste sin base, al contado y al mejor postor el bien dominio AB944XJ, modelo 301 ALLURE 1.6 HDI, marca PEUGEOT, motor marca PEUGEOT N° 10JBFM0299400, chasis marca PEUGEOT N° VF3DD9HP0JJ517091, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 30/06/2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, MIGUEL A. MACBETH, matrícula profesional N°882. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 22/10/2025 a la hora 09.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29/10/2025 a la hora 09.00hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2.- El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, estableciéndose el monto incremental en PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) para las primeras pujas hasta alcanzar la cantidad de \$.8.000.000,00; luego sean de \$500.000,00 hasta alcanzar la cantidad de \$11.000.000,00; para el tercer tramo, las pujas serán de \$100.000,00 hasta alcanzar la suma de \$13.500.00,00 y de ahí en adelante sean de \$50.000,00. Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.-

El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.-

En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

Con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.

La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).

El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-).

Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. Asimismo y a los fines de proceder a la transferencia del bien, el comprador deberá presentarse con patrocinio letrado (art. 53 CPCyC). El profesional designado deberá solicitar al correo oficial del juzgado CORREO: civil10mesa10@jusenterrios.gov.ar la vinculación al expediente, a efectos de efectuar la presentación del escrito de modo electrónico (Art. 1 y 7 del Reglamento n° 1 de Presentaciones Electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos fueros no penales -Acuerdo Especial STJ del 27.04.2020

DIAS Y HORARIO DE VISITA: Los días 13, 14, 15, 16,17 y 21 de octubre de 2025 de 16.30 hs. a 18.00 hs. en calle Macia N° 486, previa concertación con el Martillero.

PARA INFORMES: al Martillero Miguel A. Macbeth – Tel.: 0343- 4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.- Juez: Dr. Ignacio Martin Basaldua.-Publíquese por dos días.

Monica Susana Atencio Abogada - Secretaria.

F.C. 04-00065586 2 v./11/09/2025

USUCAPION

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Dr. Alejandro Arieto OTTOGALLI, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “SALLAGO JUAN CARLOS C/ SUCESORES Y/O HEREDEROS DE VILLALBA LEONARDO S/ USUCAPION (OC)” (Expte. N° 15714), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los sucesores y/o herederos de Leonardo VILLALBA y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el

Departamento Colon - Municipio de Colon - Planta Urbana, Ex Quinta 138 - Manzana 736; Domicilio Parcelario: Calle Sarmiento N° 672, con una Superficie de: 250,63 m (Doscientos cincuenta metros cuadrados, sesenta y tres decímetros cuadrados), cuyo plano practicado por el Ing. Agrimensor José M. JOHNSTON lleva el N°: 52699; siendo sus límites y linderos: NORESTE: Recta (1-2) S 40°00' E de 10,00 m, linda con calle Sarmiento (ripio); SURESTE: Recta (2-3) S 49°31' O de 20,70 m, (3-4) S 40°29' E de 0,15m, (4-5) S 49°31' O de 4,30 m, lindan con Alberto E. Martínez (poseedor); SUROESTE: Recta (5-6) N 40°00' O de 10,15m, linda con Jorge G. Durán y otros; NOROESTE: Recta (6-1) N 49°31' E de 25,00m, linda con Enrique V. Spioussas. El dominio afectado es propiedad de VILLALBA Leonardo, dominio inscripto 03.10.1978, M° 107.542. La mensura se superpone al plano de Mensura N° 21.701; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - art. 329 y 669 incs. 2° y 3° del (C.P.C.C.E.R.).

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: “Colón, 7 de diciembre de 2023. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 4.- TENER por promovido por Juan Carlos SALLAGO contra los sucesores y/o herederos de Leonardo VILLALBA y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente Juicio Ordinario de ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPION por los conceptos y fundamentos expresados. 5.- CITAR mediante edictos a los sucesores y/o herederos de Leonardo VILLALBA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”. Publíquese por dos días.

Colón, 18 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00065477 2 v./11/09/2025

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel FORNERON, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "BURNA Darío Daniel C/ TORGUEZ u OTORGUEZ de CESPEDES Rosa y Otros S/ USUCAPION", Expte. N° 17982, CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días a Rosa TORGUEZ u OTORGUEZ de CESPEDES, Rosa CESPEDES, Ángel Felipe CESPEDES, Aureliano CESPEDES, Remigia CESPEDES, Petrona CESPEDES, Irineo CESPEDES, Benito CESPEDES, Lucía Otilia CESPEDES, Adriana CESPEDES, Felisa CESPEDES, Juan CESPEDES y/o sus herederos y/o sucesores y/o quien se considere con derecho respecto del inmueble sito en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Federación, Municipio de Federación, Ejido de Federación, Zona de Chacras, Chacra N° 229, Partida de impuesto inmobiliario N° 135.447 con una superficie total de trece hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta centiáreas (13 Has. 23 As. 50 Cas.) según plano de mensura N° 40.964 confeccionada por la agrimensora Elisa M. Bojor, que aprobado por la Dirección Provincial de Catastro el 10/diciembre/2014, con los siguientes límites y linderos según ficha de transferencia:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S 26° 40' E de 385,30 m lindando con calle Pública (cerrada);

SURESTE: recta (2-3) al rumbo 63° 20' O de 343,50 m lindando con calle Pública (cerrada);

SUROESTE: Recta (3- 4) al rumbo N 26° 40' O de 385,30 m lindando con calle Pública (parcialmente cerrada);

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N 63° 20' E de 343,50 m lindando con calle Pública cerrada.

Dicho inmueble se encuentra inscripto en fecha 24/marzo/1975 bajo Matrícula N° 3.746 Sección F.U en el Registro de Propiedad de Inmueble de Federación (Entre Ríos) a nombre de los citados, para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes- arts . 329° y 325° C.P.Cy C.-

FEDERACION, a 04 de septiembre de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00065543 2 v./11/09/2025

GUALEGUAY

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia de lo Civil y Comercial de Gualaguay a cargo de la Dra. Fabián Rosa María Fernández Campasso, Secretaría Única a cargo del Dr. Sebastián Leites, en los autos caratulados "GIGLIONI JOSE RAMON C/ GUILLONE o GUILLIONE JUAN; GUILLONE o GUILLIONE FRANCISCO; GUILLONE o GUILLIONE JOSÉ Y GUILLONE o GUILLIONE LUISA y/o sus herederos o sucesores S/ USUCAPION Expte. N° 10830" cita y emplaza por el término de Quince días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuara por Dos Días en el Diario local El Debate Pregón y en el Boletín Oficial, a JUAN, FRANCISCO, JOSE Y LUISA GUILLONE O GUILLIONE, sus herederos o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la segunda sección municipio, chacra N° 134, con frente a calles Enrique Telemaco Susini s/n y calle San Juan, la que según plano de mensura practicado por el agrimensor Miguel A. Solari, inscripto en la Dirección General de Catastro N°40752, consta de una sup. TRES HECTAREAS CINCUENTA Y TRES AREAS VEINTE CENTIAREAS (3 Has. 53 As. 20 Cas.) dentro de los siguientes límites y linderos. NORTE: recta amojonada al Norte 1-2 al SE 80°41' de 276m con Miriam Cristina Dotto, Agustina Lucia Dotto, Silvia Mabel Dotto y Mónica Gisela Dotto, ESTE línea amojonada y alambrada 2-3 al SO 9°13' de 134,20 metros; SUR: línea recta alambrada 3-4 al NO 79° 46' de 268,60 metros con calle 28 Enrique Telemaco Susini.- OESTE: línea recta alambrada y amojonada 4-1 al NE 10° 16' mts. con calle 96 Italo Pérez.-

La presente citación se efectuara bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: Gualaguay, 7 de febrero de 2025.-... Proveyendo presentación electrónica de fecha 27/12/2024, asistiendo razón al peticionante, déjese sin efecto el cuarto párrafo de la resolución de fecha 20/12/2024, y en su lugar se dispone la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el Diario Debate Pregón de esta ciudad, citando y emplazando a JUAN, FRANCISCO, JOSÉ Y LUISA GIGLIONI, sus herederos o sucesores y/o quien o quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble objeto de la presente.- ... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.

Guauguay, 21 de agosto de 2025.-... Asimismo, rectifíquese la resolución de fecha 07/02/2025 y donde dice "citando y emplazando a JUAN, FRANCISCO, JOSÉ Y LUISA GIGLIONI," debe leerse "citando y emplazando a JUAN, FRANCISCO, JOSÉ Y LUISA GUILLONE o GUILLIONE".... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA.

Guauguay, 2 de septiembre de 2025.- Dr. Sebastián Leites -Secretario suplente.

F.C. 04-00065633 2 v./12/09/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez de 1° Instancia Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Ricardo Javier MUDROVICI, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela CASTEL, de ésta ciudad de Guauguaychú, Entre Ríos en los autos caratulados "CABRERA ANTONIO FABIAN C/ BERTORA ARTURO BERNARNO Y OTRA S/ USUCAPION" EXPEDIENTE N° 9369, CITA Y EMPLAZA a los señores ELSA BEATRIZ ANTONIA BACHINI y ARTURO BERNARDO BERTORA, sus herederos y/o sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en JUJUY N° 917 de esta ciudad con una superficie de 203,00 m²; DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS, Plano N° 96744 comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: LINDEROS NORTE: Recta 1-2 al N-89°34'-E de 8,80m lindando con Calle Jujuy.- ESTE: Dos Rectas: Recta 2-3 al S-0°19'-E de 14,20m y Recta 3-4 al S-1°32'-E de 10,25m, ambas lindando con Marta Graciela Cabrera (poseedor).- SUR: Recta 4-5 al N-89°03'-O de 8,00m lindando con lindando con Marta Graciela Cabrera (poseedor) hasta los 0,85m y con Silvio R. Borro hasta el final.- OESTE: Recta 5-1 al N-2°42'-O de 24,25m lindando con Silvio R. Borro. Inscripto en el Registro Público local, bajo Tomo 84 Folio 2650 y Tomo 84 Folio 2659, Dominio Urbano, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado en el término de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

GUALEGUAYCHÚ, 27 de agosto de 2025 – Gabriela M. Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00065585 2 v./11/09/2025

LA PAZ

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos: "Monzon Ruben Angel y Otros C/ Herederos y/o Sucesores de Velazquez de Maidana Francisca S/ USUCAPION" (N° de Entr. 6372, Año 2022), cita y emplaza por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a Francisca Velazquez de Maidana y/o sus herederos y/o sucesores y/o legatarios y/o a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble dominio inscripto al Tomo 20, Folio 209 DULP, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz 2°, Municipio de Alcaráz, Planta Urbana, Lote D, Manzana N° 56, domicilio parcelario en calle Colón s/n° a 49,95 m. de calle Buenos Aires, Plano de Mensura N° 40006, con una superficie de 1.000,00 m²., cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta 1-2 al rumbo S 83° 12' E de 50,00 m., lindando con Luis S. Monzón (PL. N° 25368), Anibal C. Varisco (PL. N° 6638) y Julián E. Arrua (PL. N° 3746). ESTE: Recta 2-3 al rumbo S 06° 48' O de 20,00 m., lindando con Marcelo F. Gonzalez (PL. N° 36050). SUR: Recta 3-4 al rumbo N 83° 12' O de 50,00 m., lindando con Antonio R. Kinderknech y Otro (PL. N° 30701). OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 06° 48' E de 20,00 m., lindando con calle Colón, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse/s Defensor de Ausentes, con el que se seguirá el trámite de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por dos días.

La Paz, Entre Ríos, La Paz, Entre Ríos, 10 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00065612 2 v./12/09/2025

QUIEBRAS**PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "HUBER SILVANA MARIA VERONICA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5217, en fecha 25 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de Silvana María Verónica Huber, D.N.I. Nº 30.187.310, CUIL Nº 27-30.187.310-2, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Segundo Sombra Nº 2525 y domicilio procesal en calle Alem Nº 435, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti con domicilio constituido en calle GARAY 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 hs y martes y jueves de 9 a 11 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 14 de octubre 2025 inclusive.

Se han fijado los días 27 de noviembre de 2025 y 16 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 2 de septiembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002790 5 v./11/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BARRETO KARINA ANDREA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5131, en fecha 27 de agosto de 2025 se ha declarado la QUIEBRA de KARINA ANDREA BARRETO, DNI 21.912.536, CUIL 23219125364, con domicilio en Tira 3 Torre F S/N 67 B° CGT, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cristian Germán Boiero, con domicilio constituido en calle Salvador Caputo Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 h y los viernes de 09:00 a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 16 de octubre de 2025 inclusive.

Se han fijado los días 1 de diciembre de 2025 y 18 de febrero de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 3 de septiembre de 2025 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002791 5 v./11/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CUESTAS MARIA ISABEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5147, en fecha 27/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. María Isabel Cuestas (DNI 21.423.588, CUIL 27-21423588-4), argentina, quien manifestó ser de estado civil casada, con domicilio real sito en calle Intendente S/C S/N P.A. 44, Barrio Paraná XVI de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal

constituido en calle Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30.10.2025 inclusive.

Se han fijado los días 18.12.2025 y 10.03.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002792 5 v./15/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LOPEZ ANTONELLA LUJAN S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5219, en fecha 28/08/2025 se ha declarado la QUIEBRA de ANTONELLA LUJAN LOPEZ, M.I. 37382814, CUIL: 27373828144, nacido el 03/05/1993 de la unión de López Verónica Analía, D.N.I. N° 23.830.009, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Av. Laurencena N° 164 unidad 2 PA de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MURIEL MOLINA con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos N° 371 PISO 2º DPTO "b" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 10 a 12 hs; jueves y viernes de 17 a 19 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 14.11.2025 inclusive.

Se han fijado los días 19.12.2025 y 11.03.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002794 5 v./15/09/2025

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROSKOPF FLAVIA BEATRIZ S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5234, en fecha 02/09/2025 se ha declarado la QUIEBRA de FLAVIA BEATRIZ ROSKOPF, Documento Nacional Identidad 29.515.073, CUIL/T: CUIL: 23-29515073-4, con domicilio en Dr Alejandro Gesino N° 413, de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio constituido en calle Bvard. Racedo N° 953 de esta ciudad, Correo electrónico: bagnisdiego@gmail.com, Teléfono Móvil: 0343-154680677, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/11/2025 inclusive. Se han fijado los días 29/12/2025 y 17/03/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 8 de septiembre de 2025 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002796 5 v./17/09/2025

SENTENCIAS**PARANA**

En los autos Nº 22829 caratulados: “CACERES NORMA GRACIELA - ALMEIRA RAMON JOSE S/ COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RAMON JOSE ALMEIRA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco... SENTENCIA: I) DECLARAR a RAMON JOSE ALMEIRA de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR material y responsable del delito de COMERCIALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES EN DOSIS FRACCIONADAS DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR y CONDENARLO A LA PENA DE de CUATRO (4) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO (Arts. 5, 40, 41 y 45 del Código Penal; art. 5 inc. C) de la Ley Nacional Nº 23.737 y Ley Provincial Nº 10.566 de adhesión).- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Municipalidad de Paraná y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO. Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.”.

El nombrado RAMON JOSE ALMEIRA, CASADO, nacionalidad argentina, con DNI Nº 26410003, nacido en Paraná, el 16/1/1978, domiciliado en Avellaneda y Marco de San Benito de la ciudad de San Benito, Pintor y albañil, hijo de Humberto Manuel Almeida y de Gladys Rene Bernal.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/09/2029.
Paraná, 4 de septiembre de 2025 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016929 5 v./16/09/2025

CAMBIO DE NOMBRE**GUALEGUAY**

El Juzgado de Familia, de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Pablo Guercovich, Secretaría única desempeñada por la Dra. María Belén Lardit, en los autos caratulados “MARTINEZ FRANCO SEBASTIAN S/ CAMBIO DE NOMBRE”; Expte. Nº 13839, -hace saber que se ha solicitado la supresión del apellido paterno MARTINEZ y la conservación del apellido materno, de Franco Sebastián MARTINEZ,D.N.I. Nº 40.989.737, utilizando como nombre y apellido Franco Sebastián REINOSO.-

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente : “Gualeguay, 18 de junio de 2025.- Publíquese el pedido de cambio de apellido una vez por mes en el lapso de dos meses en el diario oficial . (art. 70 CCCN).- D.S. PABLO MARIANO GUERCOVICH, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes”.

GUALEGUAY, 4 de Julio de 2025 - María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00064542 1 v./11/09/2025

EXPURGO EXPEDIENTE**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez Nº 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción Gualeguay, cuyas listas correspondientes

estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 3 de septiembre de 2025.- Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia, Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00065615 3 v./15/09/2025

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N°06/25

OBJETO: Adquirir materiales de construcción (chapas, rollos de film de polietileno, tirantes, clavos y clavadoras).-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Humano.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 30/09/25 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000).-

Ezequiel Schilaci, director general UCC; Jesica G. Schmidt, Jefe División Ejecución del acto licitatorio UCC.

F. 05-00002784 3 v./12/09/2025

- - - - -

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 18/25

OBJETO: Adquirir Equipamiento Médico.-

DESTINO: Hospital "Santa Rosa" de la localidad de Villaguay, dependiente del Ministerio de Salud de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 26/09/2025 a la 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: <https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/>

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00).-

Paraná, 29 de agosto de 2025 – María Laura Villa, directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos – Dción. de Contrataciones MS.

F.C. 04-00065365 3 v./11/09/2025

DIAMANTE

COMUNA DE COLONIA ENSAYO

Licitación Pública N° 04/25

Convocatoria

OBJETO: Adquirir la prestación de servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 10.500.000,00)

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: hasta las 09:00 Hs del día 24/09/2025 en Sede Administrativa de la COMUNA DE COLONIA ENSAYO, sito en calle Padre Salvador Cabrera s/n, Comuna de Colonia Ensayo (ER)

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. Por adquisición de pliegos dirigirse a la COMUNA DE COLONIA ENSAYO o al mail: contaduria.coloniaensayocomuna@gmail.com/suministros.coloniaensayocomuna@gmail.com en días hábiles administrativos en horarios de 7:30 a 12:30 horas. Los pliegos serán enviados por mail.

COMUNA DE COLONIA ENSAYO, Cristian Kemerer, presidente Comunal.

F.C. 04-00065640 2 v./12/09/2025

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 019/2025 D.E.

DECRETO Nº 868/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – 320 (trescientos veinte) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle San Luis entre Estrada y Guarumba de esta ciudad.-

APERTURA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 48.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 48.000.000,00.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

ANTONIO MARCELO BORGHEAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, MARIA ELISA MOIX, SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA.

F.C. 04-00065427 4 v./11/09/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Llamado a Licitación Pública Nº 020/2025 D.E.

Decreto Nº 896/2025 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la contratación de mano de obra y material - Cinta Elevadora, Cinta de Clasificación y Estructura en Altura destinada al tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Chajarí.-

APERTURA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

-LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$50.000,00.- (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$50.000.000,00.- (PESOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

CHAJARI, (E.R.), 09 de septiembre de 2025.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHEAN.-

FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129

F.C. 04-00065647 4 v./16/09/2025

GUALEGUAYCHU**COMUNA IRAZUSTA****Licitación Pública N° 01/2025**

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 DE LA COMUNA IRAZUSTA, AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN N°32/2025 DEL CONSEJO COMUNAL. -

ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR 0 KM Y PALA CARGADORA FRONTAL NUEVA, EN EL MARCO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y TÉCNICAS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO con 00/100 (\$65.536.065,00). -

DOCUMENTACIÓN: La misma puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de Irazusta o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: comunairazusta@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO. -

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Arturo Illia S/N°, Comuna de Irazusta, Departamento Gualaguaychú, Entre Ríos.- FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 10:30 h. -

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 11:00 h en el Edificio Comunal, sito en calle Arturo Illia S/N°, Comuna de Irazusta, Dpto. Gualaguaychú, Entre Ríos. -

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar dudas y/o consultas podrá hacerlo mediante mail a la casilla de correo de la Comuna indicada anteriormente o presentándose de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 h en Sede Comunal. -

Betina A. Hilt, presidente comunal.

F.C. 04-00065598 3 v./12/09/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública N° 48/2025 - (Decreto N° 3715/2025)**

OBJETO: CONTRATACIÓN del SERVICIO de ALIMENTACIÓN para UN MIL DOSCIENTAS (1200) PERSONAS, quienes participarán de la Final Provincial de los Juegos Entrerrianos para Personas Adultas Mayores, a desarrollarse durante los días 23, 24 y 25 de septiembre del año 2025 en la ciudad de San José de Gualaguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 96.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 18 de septiembre del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 18 de septiembre del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualaguaychu.gov.ar>

San José de Gualaguaychú, 5 de septiembre de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00065608 2 v./12/09/2025

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Lic. Pca. N° 07/2025 – DEC 241 /25**

OBJETO:

OBRA: RECONSTITUCION TRAMA VIAL URBANA 5TA ETAPA.

CIUDAD DE SANTA ELENA (según Pliegos de Bases y condiciones)

PRESUPUESTO: \$214.216.159,03.- (PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 03/100)

VALOR DE PLIEGOS: \$350.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

FECHA DE APERTURA: 26/09/2025

HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 05 de Septiembre de 2025.- Domingo Daniel Rossi, presidente municipal, Francisco Daniel Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00065553 3 v./12/09/2025

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO

Licitación Pública Nº 002/2025

Decreto Nº 155/2025 M.P.M.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A INCORPORARSE AL BANCO DE TIERRAS MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES (\$ 193.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos diez mil (\$ 10.000,00).-

APERTURA DE OFERTA: MARTES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

1° de Mayo, 8 de Septiembre de 2025.-

Silvia Bertolyotti – Presidente Municipal.-

Verónica Bonin – Secretaria de Gobierno.-

F.C. 04-00065593 3 v./12/09/2025

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DEL IAFAS DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Asociados

La Asociación Agentes Oficiales del IAFAS de Entre Ríos convoca, conforme lo prevé nuestro Estatuto Societario a Asamblea General Ordinaria a todos los Delegados para el próximo 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs. en la sede social de Monte Caseros Nº 369, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día a las 10:30 hs.

En la misma sede social, la cual funcionará sin necesidad de quórum, con los miembros presentes, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Constitución de Asamblea y designación de Presidente y Secretario de la misma.

2º.- Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea.

3º.- Aprobación de Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta por el periodo Agosto 2024 / Julio 2025.

4º.- Renovación de la Comisión Directiva por el periodo de 2 años.

Guillermo Bizzotto, Secretario A.A.O.I.E.R.; Gabriel Vidal, Presidente A.A.O.I.E.R.

F.C. 04-00065475 3 v./11/09/2025

- - - - -

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria 2025

En conformidad con lo establecido en los Artículos 31° y 37° inc 5) de la Ley Nº 8317, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 25 de septiembre de 2025 a las 13 horas, a realizarse en calle España Nº 277 de la ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de las autoridades de Asamblea.

2 - Designación de dos asambleístas para que rubriquen el Acta.

3- Lectura, actualización y aprobación del Reglamento Electoral.

- 4- Lectura, actualización y aprobación del Reglamento de Asambleas.
 - 5- Debate y aprobación por la compra de un inmueble en la ciudad de Concepción del Uruguay.
- La Comisión Directiva.

F.C. 04-00065555 2 v./12/09/2025

- - - - -

CLUB ATLÉTICO ARSENAL

Convocatoria

El Club Atlético Arsenal de la ciudad de Viale, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 del mes de septiembre del año 2025, a las 20 horas en la oficina de la Secretaría calle Santa Fe s/n, de la localidad de Viale, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 30/10/2024
- 3) Actualización de la cuota social individual, grupo familiar y socio protector.

Publíquese durante 7 días en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

Luciano M. Sione, presidente, Alicia M. Amado, secretaria.

F.C. 04-00065558 2 v./11/09/2025

- - - - -

APFA

Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Asociación de Profesores de Física de la Argentina, convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 22 del mes de Septiembre, del año 2025, a las 16:00 horas en Av. Bolivia Nº 5150 auditorio "Juan F. Ramos" de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, de la provincia de Salta, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios activos para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la modificación al actual estatuto sugeridas por la comisión de estatuto y puesta a consideración de las/os socias/os activos de la APFA.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La Comisión.

F.C. 04-00065578 2 v./11/09/2025

- - - - -

APFA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Profesores de Física de la Argentina, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 22 del mes de Septiembre, del año 2025, a las 14:00 horas en Av. Bolivia Nº 5150 auditorio "Juan F. Ramos" de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Salta, de la provincia de Salta, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 (dos) socios activos para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Llamado a agregar temas al orden del día.
- 3) Designación de la Junta Electoral para la elección de nuevas autoridades de la APFA.
- 4) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio.
- 5) Elección de nuevas autoridades.
- 6) Definir la actualización del costo de la cuota societaria 2025-2026.
- 7) Temas sugeridos a partir del punto 2°.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La Comisión.

F.C. 04-00065581 2 v./11/09/2025

COLON**CENTRO DE ARTESANOS LA CASONA****Convocatoria**

La Asociación CENTRO DE ARTESANOS LA CASONA, convoca a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso de reorganización de la entidad a la Asamblea dónde se designara a los cinco miembros de la Comisión Reorganizadora. A los fines de continuar el proceso reorganizativo. Todo esto según la Autorización emanada de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, de ER, de acuerdo al punto 3 de la Resolución 150/15 de la misma DIPJ. Para todo ello, los interesados deberán concurrir a la sede de la Casona, ubicada en la calle 12 de abril de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, el día sábado 27 de Septiembre a las 16 y 30 horas para elegir y designar a dicha Comisión. Publíquese durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de cobertura local con una anticipación de 15 días corridos como mínimo.

FERNANDO BARRACO MARMOL – CUIT 20 10824017 3.

F.C. 04-00065637 3 v./15/09/2025

DIAMANTE**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE****Convocatoria**

Por asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Ciudad de Diamante Provincia de Entre Ríos en el local de la institución "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE" en calle José Hernández N° 126 el día miércoles 24 de septiembre de acuerdo al siguiente Orden del Día.

1. Lectura y consideración del acta de la última asamblea General Ordinaria
2. Consideración y aprobación del balance general al 30/06/2025 e informe de la comisión revisora de cuentas
3. Lectura y aprobación de la memoria anual 2024-2025 elevada por la comisión directiva
4. Renovación parcial de los miembro de la comisión directiva en los cargos de presidente, secretario, tesorero, y cinco vocales titulares
5. Renovación total de la comisión revisora de cuentas
6. Renovación total de los delegados a la asamblea general ordinaria y consejos zonales de la federación
7. Elección de 2 (dos) socios presentes en la asamblea para firmar el Acta conjuntamente con la Sra. Presidente y la Sra. Secretaria
8. Proclamación de la nueva comisión directiva

Sequin Josefina Elena, presidente, Marta Grancelli, pro secretaria.

F.C. 04-00065579 3 v./12/09/2025

FEDERACION**MONTE VERDE SA
CONVOCATORIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Accionistas de MONTE VERDE SA para el día lunes 22 de Septiembre de 2025 en la Sede Social sito en calle Mendoza 1610 de la ciudad de Chajarí a las 20 hs. para tratar el siguiente orden del día: Punto Primero: Lectura del Acta Anterior. Punto Segundo: Consideración de los documentos prescriptos en los art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al cuadragésimo tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2025. Punto Tercero: Retribución de Directores: Necesidad de exceder los límites fijados por el art. 261 de la Ley General de Sociedades. Punto Cuarto: Consideración de la gestión del Directorio. Punto Quinto: Retribución del Directorio. Destino de las utilidades. Punto Sexto: Designación de accionistas para refrendar el acta de Asamblea. Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de

Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el art. 239 de la Ley 19550.

Mauro Edmundo Princie, Presidente.

F.C. 04-00065476 5 v./12/09/2025

- - - - -

BIBLIOTECA POPULAR "RIVADAVIA"

Convocatoria

Convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, por Balance, para el día 24 de septiembre de 2025, a las 19.00 hs, en la sede de la institución, sita en Av. Entre Ríos 67, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

SEGUNDO: Elección de dos socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretario.

TERCERO: Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2024/2025.

CUARTO: Informe Comisión Revisora de Cuentas.

QUINTO: Memoria del Presidente sobre gestión y estado económico de la entidad.

Federación, 14 de agosto de 2025.- Combis, Gustavo Alcides, presidente, Buron, Mirta Angélica, secretario.

NOTA: Transcurrido el tiempo reglamentario de una hora y de no reunirse el número de socios necesario, se procederá a sesionar con la cantidad de asambleístas presentes (Art. 42 de los Estatutos)."

F.C. 04-00065619 1 v./11/09/2025

GUALEGUAY

LA CONSTANCIA SCA

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de septiembre de 2025, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Melitón Juárez N° 277 de la localidad de Gualaguay, Prov. de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Elección de DOS (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea;

2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance y análisis de los documentos del artículo N° 63 a 66 de la ley 19550, y su modificatoria Ley 22.903 correspondientes al Ejercicio Económico N° 60 (Año 2024/2025, finalizado el día 31 de mayo de 2025).

3) Retribución al socio administrador por su actuación en la sociedad y destino del resultado del ejercicio.

Se dispondrá en la sede social a partir de ésta publicación y hasta la celebración de la Asamblea la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria.

La comisión directiva.

F.C. 04-00065407 5 v./11/09/2025

- - - - -

INSTITUTO PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACION CIVIL

Convocatoria

La Comisión Directiva del INSTITUTO PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO LOCAL ASOCIACION CIVIL convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, a las 20:00 horas, en su sede de presidente Tierra del Fuego 73, Gualaguay, Entre Ríos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta anterior.

2) Aprobación de la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 2024.

3) Valor cuota societaria.

4) Renovación de autoridades de comisión directiva, 1 presidente, 1 secretario, 1 tesorero. 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes. Según artículo XV del estatuto de constitución.

5) Renovación de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

6) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda que de acuerdo al artículo 34 del estatuto social vigente, la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera alcanzado la mayoría de socios con derecho a voto.

Guauguay, SEPTIEMBRE 2025 - Julián Cherkasky Rappa, Presidente, Natalia Aguilar, Secretaria.

F.C. 04-00065556 3 v./12/09/2025

GUALEGUAYCHU

MATADERO FRIGORÍFICO RURAL S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los Señores accionistas de MATADERO FRIGORÍFICO RURAL S.A. a la Asamblea General ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2025 a las 14 Hs en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio de calle Boulevard Belgrano s/n, sección séptima, puerta de entrada de ingreso del inmueble propiedad de la sociedad en la ciudad de Guauguaychú para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
 - 2° Designación de nuevas autoridades de la sociedad.
 - 3° Elección del nuevo domicilio legal.
 - 4° Considerar el contrato de concesión ofertado para la explotación de la planta industrial.
- La comisión directiva.

F.C. 04-00065525 5 v./15/09/2025

TALA

CLUB DEPORTIVO ECHAGÜE

Convocatoria a Asamblea

El Club Deportivo Echagüe convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social el día 29 de septiembre del año 2025 a las 19:30 horas, conforme al siguiente Orden del Día:

- 1°- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2°- Memoria y Balance del Ejercicio económico vencido el 31 de mayo de 2025;
- 3°- Renovación total de la Comisión Directiva periodo 2025/2026;
- 4°- Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Conforme al artículo N° 36 de nuestro Estatuto se sesionará con la mitad más uno de los socios habilitados. Pasada una hora de la fijada se sesionará con los socios presentes.

Melissa frigo, Secretaria; Daniel Posanzini, Presidente.

F.C. 04-00065570 3 v./12/09/2025

URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCUELA N° 130 "JUNTOS SOMOS MÁS"

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones Legales y Estatutarias, tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sita en calle Tibiletti 22 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 02 de Octubre de 2025, a las 19 horas para tratar el siguiente orden del día:

- 1° Lectura y aprobación del acta Anterior
- 2° Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memora, Balance Anual, cuentas Ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N°5 que abarca desde el 01/01/2023 al 31/12/2023 y el Ejercicio Económico N°6 que abarca desde el 01/01/2024 al 31/12/2024
- 3° Renovación parcial de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto.
- 4° Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Nota:

La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Neivirt, Yanina M., presidente, Mario J. Pablo Butala, secretario.

F.C. 04-00065618 1 v./11/09/2025

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. VELAZQUEZ Pedro Perfecto DNI N° 5.861.334, que en el Expediente N° 69662 – 232790 - 25.- iniciado por “REGIONAL CENTRO ESTE” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 2071 de fecha 3 de septiembre de 2025, la cual dispone “Revocar el Acta de Tenencia Precaria suscripta con el Sr. VELAZQUEZ Pedro Perfecto DNI N° 5.861.334 respecto de la vivienda N° 18, Mz. 7 del Grupo Habitacional “BASAVILBASO 88 VIVIENDAS” atento a los considerandos que anteceden.”

Paraná, 8 de septiembre de 2025 – Joel A. Brunetti, subdirector general IAPV.

F. 05-00002795 3 v./15/09/2025

CITACIONES

PARANA

a DANIELA SUSANA MACHADO

En el Expediente “M” 721/1-DSFE-RU3094064 caratulado: Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N.º 94-MDH- de fecha 06/02/2025, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a la agente Daniela Susana Machado, DNI N.º 32.741.998, quien reviste en un cargo Categoría 06-Personal de Servicios-Planta Permanente de la Dirección de Comedores M.D.H. con Prestación de Servicios en el Comedor Escobar de la Escuela N.º 88 “Buenos Aires” de la localidad de Concepción del Uruguay, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71º inc. a) de la Ley 9755, que se tramita ante la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Córdoba N.º 530 de esta ciudad de Paraná, la Instructora Sumariante Sra. María Valeria Chemes Pacher, con despacho constituido en la misma sede de la Dirección cita y emplaza a la Sra. Daniela Susana Machado, DNI N.º 32.741.998, para que constituya domicilio dentro del radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de la Instrucción conforme Artículo 12º del Decreto N.º 02/70 S.G.G., vigente conforme el Decreto N.º 2840/07 GOB.

Asimismo, se la cita a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 25 de septiembre de 2025 a las 09:00 hs. ante esta instrucción bajo los apercibimientos de ley (Arts. 31º y 36º del RSA y Art. 61º inc. i) Ley N.º 9755) que a continuación se transcriben:

En el caso de no venir acompañada con su abogado particular o si se decretare la rebeldía por su incomparecencia, se designará al defensor oficial, Dr. Barbagelata Rubén José.

Artículo 31º: “Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el Instructor Sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriera a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su Defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este.”

Artículo 36º: “Al inicio de la declaración indagatoria se le hará saber al sumariado los cargos que se le imputan y el derecho que le asiste de proponer abogado defensor, ofrecer prueba en el período respectivo y alegar sobre el mérito de las mismas. En el supuesto de que no designe abogado defensor, el Instructor Sumariante procederá a designar al Señor Defensor Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial en dicho cargo o en su defecto al

Abogado del Estado Provincial o algunos de sus Entes Públicos Descentralizados o de Empresa o Sociedades del Estado que el Señor Director de Sumarios designe.”

Artículo 61º: “Los agentes tienen los siguientes deberes... Inc. i) Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En el caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra; ...”

Paraná, 26 de agosto de 2025.

REF: EXPTE “M” 721/1-DSFE-RU:3094064.-

DIRECCIÓN DE SUMARIOS.

FISCALIA DE ESTADO

MARIA VALERIA CHEMES PACHER, Instructora Sumariante, Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado.

F.C. 04-00065643 1 v./11/09/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco de las actuaciones administrativas encausadas mediante el expediente N° 3.255.238, caratulado “PEDIDO DE INFORME DE LA SITUACIÓN DE REVISTA DEL AGENTE LEOPOLDO CARRANZA PLANTA PERMANENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA”, y conforme lo dispuesto por lo dispuesto por los Artículos 23° y 24° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, por medio del presente se INTIMA al Señor Leopoldo CARRANZA, DNI N° 13.182.011, Legajo Personal N° 171.605, personal de la Planta Permanente de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, a que se presente a prestar servicios y a justificar sus inasistencias hasta la fecha de la presente, mediante los elementos de prueba que considere pertinentes, en su domicilio laboral, sito en calle 25 de Mayo N° 113, Primer Piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, sede de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN ANIMAL, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no presentarse y de incurrir en más inasistencias injustificadas se considere configurado el abandono de servicio, causal de la sanción de cesantía, conforme lo establecido en el Artículo 71°, inciso b, de la Ley N° 9.755.-

Sin más, lo saludo atentamente.-

Nancy E. Velázquez, Directora General – Dirección Gral. Despacho MDE

F. 05-00002793 3 v./11/09/2025

NÓMINA DE AUTORIDADES

PARANA

PARANÁ DA PARA MAS

Comunica la nómina de autoridades del Congreso Partidario, elegido en elecciones internas partidarias realizado el día 5 de septiembre de 2025;

Presidente: EMANUEL SOSA DNI: 39.836.586

Vicepresidente: AGOSTINA ALFONSO DNI: 45.948.254

Secretario General: SEBASTIAN SILVEYRA DNI: 42.972.699

Secretario de Actas: JESICA MELINA ALFONSO DNI: 35.441.783

Tribunal Electoral: JONATHAN CEJAS DNI: 34.657.876; CIELO MARIA GARAY DNI: 42.212.451 y TAHIEL MANAVELLA DNI: 40.563.840

Tribunal de Cuentas: CAROLINA BEATRIZ BOLAÑO DNI: 23.807.218; SOLANGE PALAVECINO DNI: 41.249.912 y ERALDO GABRIEL ARELLANO DNI: 40.160.687

Responsables Económico – Financieros: MIRTA ESTELA LÓPEZ BRITZ DNI: 43.827.504 y LUCCA IAN TABLADA DNI: 43.827.504

Tesorero: GRACIELA ARCE DNI: 5.730.224

Subtesorero: DANIEL ALEJANDRO SOSA DNI: 26.802.224

Emanuel Sosa, Presidente, Sebastián Silveyra, Secretario General.

F.C. 04-00065620 1 v./11/09/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

GUALEGUAY

AGRO AEREO GUALEGUAY S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Gualaguay, a los 17 días del mes de Abril del año 2.025, se reúnen los socios de AGRO AEREO GUALEGUAY S.A.", en su Sede Social sito en Avenida Presidente Arturo U. Illia y Ruta Provincial Nº 11 s/nº, los Sres. Bruno Vicente Dell' Arciprete y Franco Emanuel Dell' Arciprete, quienes han resuelto por Asamblea General Ordinaria unánime, de la fecha, designar en el Directorio de la sociedad, al Sr. Bruno Vicente DELL' ARCIPRETE, titular del D.N.I. Nº 28.209.686, C.U.I.T. 20-28209686-3, con domicilio especial constituido en calle 25 de Mayo Nº 1.187 de la Ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos; y como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. Franco Emanuel DELL' ARCIPRETE, titular del D.N.I. Nº 32.507.093, C.U.I.T. 20-32507093-6, con domicilio especial constituido en calle Melitón Juárez Nº 253 de la Ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de tres (3) ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 12 de Agosto de 2025.-

F.C. 04-00065630 1 v./11/09/2025

MODIFICACION DE CONTRATO

CONCORDIA

ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Por Asambleas Generales Extraordinarias celebras el 28/08/2024, 8/10/2024 y 14/10/2024, protocolizadas en Escrituras Nº 28 de fecha 19/02/2025 y Nº 113 de fecha 25/07/2025 -Registro Notarial Nº 52 de Concordia (E.R.)-, con la presencia de la totalidad de los Accionistas que representan el total del Capital, por decisión unánime se resolvió:

(1) Cambio de domicilio: Aprobar el cambio de domicilio de la sociedad, trasladándolo desde la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos.-

(2) Sede social: Establecer el domicilio de la sede social en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1621 de la ciudad de Concordia (E.R.).

(3) Denominación: Aprobar el cambio de la denominación de social de ABEDUL S.A. por la de "ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL S.A.-

(4) Reformar el artículo primero del Estatuto: "ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de "ABEDUL FORESTO-INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA" continúa funcionando la sociedad originariamente constituida como "Abedul Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y que posteriormente siguió operando como Abedul S.A. Tiene su domicilio legal en la localidad de Concordia, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos".-

Firmado digitalmente en 5/9/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00065634 1 v./11/09/2025

CONTRATOS**PARANA****TRANSPORTES ALBORNOZ S.R.L.**

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto saber por un día la constitución de la sociedad "Transportes Albornoz S.R.L.", por acto de fecha 2 de junio de 2025, del que resulta:

Socios: Albornoz Nahuel Alejandro, D.N.I. 32.831.634, nacido el 22 de febrero de 1987, estado civil soltero, argentino, con domicilio en Ruta 12 km. 17.5 S/Nº Loteo Villa Adelina Manzana 4 Lote 6 de la localidad de Sauce Montrull, provincia de Entre Ríos, Albornoz Milton Guillermo D.N.I. 34.299.694, nacido el 6 de febrero de 1989, estado civil soltero, argentino, domiciliado en calle Los Macaes 356 de la ciudad de Oro Verde, provincia de Entre Ríos, y Albornoz Juan Cruz D.N.I. 41.188.028, nacido el 1º de julio de 1998, estado civil soltero, argentino, domiciliado en Av. Almafuerte 3433 A de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.-

Denominación: "Transportes Almafuerte S.R.L.".-

Domicilio: en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y la sede social y asiento principal de sus negocios se fijará en reunión de socios celebrada a tal fin.-

Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años a contar a partir de la inscripción registral.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades, a) Transporte: podrá realizar transporte de cargas generales, mercancías peligrosas, cereales y hacienda, incluye además las tareas de recolección, carga y descarga, manipuleo, fraccionamiento, movimiento, estibaje, consolidación y desconsolidación de contenedores, distribución, almacenamiento, depósito, conservación y embalaje; b) Comercial: la empresa podrá realizar la compra y venta de cámaras, cubiertas, amortiguadores, repuestos, aceites, lubricantes y filtros para vehículos; c) Servicios: reparaciones de cámaras, cubiertas y amortiguadores de vehículos, lubricación, lavadero, mantenimiento y reparación de vehículos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo financiar los emprendimientos o negocios que encare por sí y también en operaciones de terceros, y gestionar las financiaciones correspondientes cuando sean necesarias a tales fines.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), dividido en doce mil (12.000) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: Albornoz Nahuel Alejandro suscribe cinco mil ochocientos ochenta (5880) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos cinco millones ochocientos ochenta mil (\$ 5.880.000,00), Albornoz Milton Guillermo suscribe cuatro mil cuatrocientas cuarenta (4440) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 4.440.000,00) y Albornoz Juan Cruz suscribe un mil seiscientos ochenta (1680) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000,00). La integración se encuentra efectuada en el veinticinco por ciento (25%) del capital en efectivo y en las proporciones de la suscripción, siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses. El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias".

Administración y Representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no, quien será designados en reunión de socios que se celebre a tal fin, quien investirá la calidad de "Gerente", ejerciendo dichas funciones sin limitación alguna, conforme las disposiciones de la Ley 19.550 con sus modificaciones. Duraran en sus cargos mientras dure la sociedad.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o a quienes designaren a tal efecto.-

Ejercicio Económico: El ejercicio económico cierra el 31 de mayo de cada año.-

REGISTRO PUBLICO – DIPJ PARANA, 9 de Septiembre de 2025. DRA. MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00065614 1 v./11/09/2025

DIAMANTE

BARON HERMANOS S.R.L.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: Sr. BARON DARIO ALBERTO CUIT N° 20-25773052-3, de nacionalidad Argentina, nacido el día 01-03-1977, en la provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen 235- Aldea Brasileira, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, el Sr. BARON CLAUDIO RUBEN CUIT N° 23-27832830-9, de nacionalidad Argentina, nacido el día 09-06-1980, en la provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en ruta 11 KM 17,5 S/N- Colonia Ensayo, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos y el Sr. BARON JORGE FABIAN, CUIT N° 20-26276498-3, de nacionalidad Argentina, nacido el día 09-12-1978, en la provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio real en ruta 11 KM 17,5 S/N- Colonia Ensayo, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 04 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "BARON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BARON HERMANOS S.R.L." indistintamente.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 235- Aldea Brasileira, departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos. La sede social se fijara por acta de reunión de socios.-

PLAZO DE DURACIÓN: A partir de la fecha de inscripción y por el término de CINCUENTA (50) años.

OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. AGRÍCOLA-GANADERA: Explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, forrajeras, algodóneras, frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros movimiento de suelos, siembras, trillas, etc.-

Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; cabañeros para la cría de toda clase de animales de pedigree.-

B. COMERCIALES: Faenamiento y Comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos.- Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y búfalos.- Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas y búfalos.- Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola.-

C. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas, y búfalos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.-

D. REPRESENTACIONES Y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin

limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.-

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando la producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad.-

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de pesos Cuatrocientos veintiún millones cuatrocientos diez mil con cero centavos (\$ 421.410.000,00) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de pesos Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta con cero centavos (\$ 140.470,00) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: el Sr. BARON DARIO ALBERTO suscribe, en éste acto, MIL (1000) cuotas sociales, de pesos Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta con cero centavos (\$ 140.470,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos Ciento cuarenta millones cuatrocientos setenta mil con cero centavos (\$ 140.470.000,00) ; el Sr. BARON CLAUDIO RUBEN , suscribe, en éste acto, MIL (1000) cuotas sociales, de pesos Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta con cero centavos (\$ 140.470,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos Ciento cuarenta millones cuatrocientos setenta mil con cero centavos (\$ 140.470.000,00); y el Sr. BARON JORGE FABIAN, suscribe, en éste acto, MIL (1000) cuotas sociales, de pesos Ciento cuarenta mil cuatrocientos setenta con cero centavos (\$ 140.470,00) de valor nominal, cada una, haciendo un total de pesos Ciento cuarenta millones cuatrocientos setenta mil con cero centavos (\$ 140.470.000,00).-

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin.

En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades. De esta manera el gerente tiene la más amplia facultad para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y rescisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.-

SEDE SOCIAL: la sede social se fija en Hipólito Yrigoyen 235 de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos-

GERENCIA: la Gerencia de la Sociedad "BARON HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "BARON HERMANOS S.R.L." indistintamente, estará a cargo del Sr. BARON DARIO ALBERTO por el periodo de (10) diez años.

Firmado digitalmente en 4/9/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00065627 1 v./11/09/2025

INTIMACION

VICTORIA

INTIMO A USTED, Cont. LUIS ALBERTO BELLUZO, EN UN PLAZO PERENTORIO E IRREVERSIBLE DE 5 DÍAS de recepcionada la presente, atento a que hay en trámite varios juicios de índole Civil y Penal contra mi persona, autos a saber: "NUTRIEM AG SOLUTIONS S.A. C/ BORETTO, HUGO JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 14956 en trámite en el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos y en trámite causa " Boretto, hugo Javier s/ DEFRAUDACIÓN" en trámite en la fiscalía de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, hoy en la Cámara de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, INTIMO A USTED a RATIFICAR O RECTIFICAR el saldo de cuenta CORRIENTES de la firma EL HINOJO SA CUIT 30710686019, que figura en las páginas 42 y 43 y con código de cliente 93935, ya que la misma difiere sustancialmente con la PERICIA CONTABLE (PRESENTADA EN EL EXP CIVIL N 14956 EN FECHA 16/02/2022) y ratificada dicha diferencia, por la administrativa de NUTRIEM en su declaración testimonial Sra. Yael Rizk en sede penal, siendo inconsistente y teniendo por tal motivo, dicha PERICIA CONTABLE falaz y contraria a derecho ocasionándome cuantiosos daños y perjuicios a mi persona, reservando las acciones legales correspondientes, por su actuar disvalioso e improcedente de USTED, contra mi persona.

Además le solicito e íntimo a ratificar o rectificarse, el SALDO de cuenta corriente presentado en su PERICIA CONTABLE de fecha 16/02/2022 en la pagina 41 y código de cliente 65011 del Sr. Reggiardo Andrés Oscar CUIT 20059346106 , ya que el mismo difiere en el monto informado por la auditoria de TRISTAN Y ASOCIADOS presentado en sede civil el día 27/08/2021 y ratificada en sede penal en su declaración, en el cual figuran un saldo de u\$\$ 43 007,00. Por ultimo intimo a usted a rectificar o ratificar el anexo 4 de su pericia contable pagina 48 y 49, que fue presentado por usted en sede Civil, el día 16/02/2022, en los autos "NUTRIEM AG SOLUTIONS S.A. C/ BORETTO, HUGO JAVIER S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 14956, con respecto SR. BELLUZO, a las fechas de los remitos y la descripción y conceptos de los mismos, ya que los mismos difieren sustancialmente en los presentados en sede Penal por NUTRIEM AG SOLUTIONS S.A. las cuales fueron avaladas y ratificadas en sede penal por el fiscal Dr. Martin Vechetti, si ratifica dicha información, le solicito tenga a bien a remitirme la documentación que avale la misma, al mail borettohugo@gmail.com, bajo apercibimiento de no suministrármelos, accionare por las acciones civiles y penales que correspondan por su actuar disvalioso y contrario a derecho.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA Y EMPLAZADA A TODOS LOS EFECTOS LEGALES.-

ING. HUGO JAVIER BORETTO

F.C. 04-00065485 3 v./11/09/2025



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES



Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)



Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR